



# BOLETIN OFICIAL

## DE LAS

# CORTES DE ARAGON

---

Número 50 — Año XIV — Legislatura IV — 6 de junio de 1996

---

## SUMARIO

### 1. TEXTOS APROBADOS

#### 1.1. Leyes

##### 1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996 ..... 1783

#### 1.2. Proposiciones no de Ley

Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 26/96, sobre administración de metadona en centros penitenciarios ..... 1816

Aprobación por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de la Proposición no de Ley núm. 28/96, sobre fabricación, venta o almacenamiento de cualquier tipo de mina antipersonal ..... 1816

Aprobación por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de la Proposición no de Ley núm. 32/96, relativa al Colegio Infantes del Pilar ..... 1816

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.3. Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 23/96, sobre el Catálogo de la red autonómica de carreteras de Aragón, pasa a tramitarse en la Comisión de Ordenación Territorial .....	1817
Proposición no de Ley núm. 39/96, relativa a política ferroviaria en la Comunidad Autónoma .....	1817

### 2.6. Preguntas

#### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 143/96, relativa a la reunión mantenida entre el Presidente del Gobierno y el Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón .....	1818
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

#### 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 48/95-IV, relativa a la política de austeridad que va a llevar a cabo la Diputación General, pasa a tramitarse como pregunta para respuesta oral ante la Comisión de Economía .....	1818
Pregunta núm. 141/96, para respuesta oral ante la Comisión de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud realizada por la Empresa Hidrosca, S.A., para la realización de una minicentral en el término de Tramacastilla de Tena .....	1818
Pregunta núm. 142/96, para respuesta oral ante la Comisión de Ordenación Territorial, relativa al plan de ordenación de recursos eólicos .....	1819
Pregunta núm. 146/96, para respuesta oral ante la Comisión de Educación y Cultura, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 20/95-IV, relativa a la puesta en marcha de la LOGSE en Aragón .....	1819
Pregunta núm. 147/96, para respuesta oral ante la Comisión de Ordenación Territorial, relativa al cumplimiento de las Proposiciones no de Ley núms. 27/95-IV, 28/95-IV y 29/95-IV .....	1820
Pregunta núm. 149/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa a las vacantes de plazas de agentes de protección de la naturaleza .....	1821

#### 2.6.4. Para respuesta escrita

##### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 144/96, relativa a las oposiciones de sanitarios locales en los cuerpos de veterinarios, médicos y asistentes técnicos sanitarios celebradas en el año 1990 .....	1821
Pregunta núm. 145/96, relativa a las obras de acondicionamiento y reforma en el Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón .....	1822
Pregunta núm. 148/96, relativa a la residencia de ancianos mixta de Fraga .....	1822

##### 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 14/96, relativa a la adecuación del Royo Villanova como hospital general .....	1823
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 97/96, relativa a la Inspección Técnica de Vehículos .....	1824
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 101/96, relativa a la posible venta del Casino de Zaragoza .....	1825

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Director General de Cultura y Patrimonio ante la Comisión de Educación y Cultura .....	1826
Retirada de la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo .....	1826

## 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 6.2. Composición de los órganos de la Cámara

Designación del Portavoz titular del G.P. Izquierda Unida de Aragón .....	1826
---------------------------------------------------------------------------	------

# 1. TEXTOS APROBADOS

## 1.1. Leyes

### 1.1.1. Proyectos de Ley

## Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1996, ha aprobado el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

### *Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996*

#### PREAMBULO

El Presupuesto se enmarca en un ámbito institucional y jurídico que, en el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón, viene delimitado por las normas reguladoras que, respecto al mismo, se contienen en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, las cuales desarrollan las normas del denominado bloque constitucional en esta materia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón, y en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

La Ley de Presupuestos en su conjunto presenta dos aspectos: por una parte, el texto articulado, que tiene un carácter esencialmente jurídico, y, por otra parte, los estados de gastos e ingresos y la documentación financiera complementaria con un contenido económico.

El texto articulado mantiene una estructura similar a la de anteriores ejercicios. Los estados numéricos o financieros recogen la totalidad de los gastos e ingresos del sector público autonómico, incluyendo las estimaciones, tanto en concepto de explotación como de capital, de las empresas públicas.

La estructura orgánica del Presupuesto recoge las modificaciones producidas por los Decretos de 11 y 20 de julio de 1995, que establecían la estructura orgánica departamental y la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, respectivamente; lo que ha incidido en la estructura funcional y de programas, dado que algunos de ellos pasan a depender de otros centros gestores y otros son objeto de modificación. Por otra parte, se incluye una nueva Sección, que recoge créditos destinados a la regularización de inversiones y otras operaciones de capital, identificados por centros gestores y programas, según su origen y finalidad.

Los créditos correspondientes al coste efectivo de las nuevas transferencias de servicios a la Comunidad Autónoma se situarán en el Presupuesto una vez publicados los Reales Decretos que las aprueben, de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto al efecto.

#### TITULO PRIMERO

##### DE LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y SU CONTENIDO

#### Artículo 1.—Aprobación y contenido.

Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio económico de 1996, integrados por:

1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma, incluyéndose en el mismo los correspondientes a los organismos autónomos «Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón», «Servicio Aragonés de la Salud» e «Instituto Aragonés de la Mujer», en cuyo estado letra A de Gastos se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones, por un importe total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESETAS.

2. En la cuantía señalada en el punto anterior se incluyen créditos, por importe de DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTAS DIECINUEVE MIL SETECIENTAS VEINTISIETE PESETAS, en la Sección 25, «Regularización de inversiones y otras operaciones de capital».

3. El Presupuesto del ente público «Instituto Aragonés de Fomento», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESETAS.

4. Los Presupuestos de las empresas de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 7.1.a) de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se relacionan en anexo unido a la presente Ley, así como los importes resultantes de sus respectivos estados financieros, que aparecen equilibrados, con carácter estimativo, por un importe global de recursos igual al de dotaciones.

5. La financiación de los créditos a los que se refiere el punto 1 se efectúa con:

a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado letra B de Ingresos, estimados por un importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTAS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTAS OCHENTA PESETAS.

b) El importe de las operaciones de endeudamiento recogidas por el artículo 32 de esta Ley.

#### TITULO SEGUNDO

##### DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

#### Artículo 2.—Vinculación de los créditos.

1. Los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas.

2. Por lo que se refiere a la clasificación económica, el carácter limitativo y vinculante de los créditos de gasto presupuestados se aplicará de la forma siguiente:

a) Para los créditos del capítulo I, a nivel de artículo, excepto los créditos relativos al artículo 13, que lo serán a nivel de concepto.

b) Para los créditos del capítulo II, a nivel de capítulo. No obstante, tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto presupuestario los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, gastos de divulgación y promoción, así como los de reuniones y conferencias.

c) Para los créditos del resto de los capítulos, a nivel de concepto económico. El Departamento de Economía, Hacienda y Fomento podrá establecer niveles de vinculación más desagregados, cuando resulte necesario para el control de los créditos. En los créditos financiados con endeudamiento las modificaciones se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

3. Con independencia de la delimitación del carácter vinculante de los créditos de gasto establecida en los párrafos anteriores, la información estadística de los mismos se hará con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los respectivos estados de gastos, y, en todo caso, por proyectos de inversión o líneas de subvención para los capítulos IV, VI y VII, siempre que ello sea posible se incluirá una información territorializada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **Artículo 3.—Imputación de gastos.**

1. Con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos de cada Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural correspondiente al ejercicio presupuestario

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, podrán imputarse a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten del reconocimiento y liquidación de atrasos por retribuciones o indemnizaciones a favor del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa autorización del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a iniciativa del Departamento correspondiente.

c) Los gastos realizados en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, que necesitarán su previa convalidación por la Diputación General para poder ser imputados al ejercicio corriente.

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, a propuesta del Departamento interesado, determinará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones, y en el supuesto de convalidación previa, corresponderá determinarlos a la Diputación General.

3. Asimismo, podrán imputarse a los créditos del presupuesto en vigor, en el momento de expedición de las ordenes de pago, las obligaciones derivadas de:

a) La amortización anticipada de las operaciones de endeudamiento.

b) El pago anticipado de las subvenciones otorgadas para subsidiar puntos de interés a las que hace referencia el apartado c) del número 2 del artículo 40 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **Artículo 4.—Créditos ampliables.**

1. En relación con la autorización contenida en el artículo 39 de la Ley 4/1986, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen la condición de ampliables, previa aprobación por el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que a continuación se detallan:

a) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida proveniente de tributos, exacciones parafiscales o precios que doten conceptos integrados en el estado de gastos del presupuesto.

b) Los derivados de transferencias de competencias de la Administración del Estado o de otras Administraciones Públicas que se efectúen en el presente ejercicio, así como los derivados de nuevas valoraciones de competencias transferidas con anterioridad.

c) Los derivados de subvenciones no incluidas en el porcentaje de participación en los impuestos del Estado, cuando la asignación definitiva de dichas subvenciones, por los Departamentos ministeriales y organismos autónomos de la Administración General del Estado o por la Comunidad Europea, resulte superior al importe estimado en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

d) Los créditos de cuotas y gastos sociales y el complemento familiar, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

e) Los destinados a trienios por incrementos derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

f) Los destinados a las retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementadas como consecuencia de modificaciones salariales establecidas con carácter general, por decisión firme jurisdiccional o aplicación obligada de la legislación de carácter general, y por la liquidación de atrasos debidamente devengados.

g) Los créditos destinados al pago de intereses y a los demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento que hayan sido aprobadas mediante Ley de Cortes de Aragón.

h) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de insolvencias por operaciones avaladas por el Gobierno de Aragón.

i) Los destinados al pago de obligaciones derivadas del Convenio de Recaudación en vía ejecutiva.

j) Los créditos destinados a satisfacer el pago del Ingreso Aragonés de Inserción.

k) Los contemplados en la Sección 14, «Departamento de Agricultura y Medio Ambiente», para «Ayudas suplementarias R.D. 1887/91».

l) Los contemplados en la Sección 13, Servicio 20, Programas 431.1 y 432.3, destinados a las ayudas complementarias de los Planes Cuatrienales de Viviendas 1992-1995 y 1996-1999, y al convenio con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para afrontar el problema de la aluminosis en Aragón.

2. La financiación de los créditos ampliables relacionados en el punto anterior podrá efectuarse con baja en otros créditos para gastos y, excepcionalmente, con mayores ingresos o con remanentes de tesorería que tengan la adecuada cobertura. En el supuesto señalado en los apartados 1.k) y 1.l) podrá efectuarse con baja en otros créditos, aunque estén financiados con operaciones de endeudamiento, en cuyo caso no

será de aplicación lo establecido en el artículo 7 de la presente Ley.

3. Previa aprobación de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón, se podrán efectuar ampliaciones de crédito en los estados de gastos del Presupuesto, hasta el importe del remanente neto resultante de deducir al remanente de tesorería acumulado a la liquidación del ejercicio precedente, las cuantías ya destinadas a financiar las incorporaciones y otras modificaciones de crédito al presupuesto del ejercicio en vigor o que correspondan a gastos con financiación afectada. Por la Comisión de Economía se determinarán o habilitarán los créditos susceptibles de ser ampliados mediante la aplicación de este recurso financiero.

**Artículo 5.—Generaciones y reposiciones de crédito.**

1. Cuando la evolución de los recursos que globalmente financian el Presupuesto lo permita, podrán generar crédito en el estado de gastos los ingresos por mayor recaudación a la inicialmente prevista en los diferentes conceptos del Presupuesto de Ingresos, los ingresos de carácter finalista y los ingresos producidos como consecuencia del reintegro de pagos realizados con cargo a créditos presupuestarios del ejercicio corriente, que podrán originar la reposición de éstos.

2. Corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento autorizar la asignación de los ingresos previstos en el apartado anterior a las partidas presupuestarias que correspondan del estado de gastos, excepto cuando se asignen a una sección presupuestaria distinta de aquella en la que se haya generado el ingreso, en cuyo caso la competencia para la autorización corresponderá a la Diputación General.

**Artículo 6.—Transferencias de crédito.**

1. Para un mejor cumplimiento de los objetivos de los Programas «Fomento del Empleo» y «Apoyo a la PYME», el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrá acordar, dentro de cada uno de ellos, transferencias de crédito entre los distintos capítulos de los mismos, a los solos efectos de ajustar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto a realizar. Si la modificación afectara a créditos financiados con endeudamiento, se seguirán las reglas previstas en el artículo 7 de la presente Ley.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrá acordar las oportunas retenciones de créditos presupuestarios, y las transferencias que resulten necesarias a favor de los servicios que tengan a su cargo o se les encomiende la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones, o la realización de actuaciones de carácter institucional.

3. Cuando los créditos presupuestarios situados en un programa del Presupuesto hayan de ser ejecutados por otro u otros programas del mismo o distinto Departamento, o se produzcan modificaciones orgánicas y de competencias, mediante acuerdo de la Diputación General, se podrán instrumentar las transferencias precisas para situar los créditos en los centros de gasto y programas que deban efectuar la gestión, sin alterar su naturaleza económica y su destino.

**Artículo 7.—Modificación de créditos financiados con endeudamiento.**

Teniendo en cuenta el nivel de vinculación de los créditos fijado en el artículo 2, corresponde a la Diputación General autorizar la modificación de destino de los créditos señalados en el Anexo I de la presente Ley, cuando ésta se efectúe entre

créditos del mismo capítulo económico y programa de gasto, y siempre que las modificaciones no superen el 10% del total de los créditos de cada capítulo de cada programa. En los demás supuestos, se requerirá la aprobación de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

**Artículo 8.—Incorporación de remanentes de crédito.**

Además de los supuestos contemplados en el artículo 43.2 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, por decisión del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrán incorporarse a los programas de gasto del Presupuesto en vigor, cualquiera que sea el ejercicio del que procedan, los remanentes de crédito comprometidos y los financiados con endeudamiento, así como los remanentes de crédito financiados con recursos afectados, siempre que se haya producido el ingreso de los recursos que los financian o exista constancia de la asignación de dichos recursos a la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo caso, los remanentes de crédito que procedan de operaciones de capital sólo podrán ser incorporados a gastos de la misma naturaleza.

**Artículo 9.—Habilitación de aplicaciones presupuestarias.**

1. Las transferencias, generaciones, ampliaciones de crédito e incorporaciones de remanentes, realizadas conforme a los supuestos legalmente establecidos, habilitarán para la apertura de las aplicaciones precisas en la estructura presupuestaria, cuando sea necesario, según la naturaleza del gasto a realizar.

2. Las transferencias de crédito que regula de manera específica la presente Ley, así como las de carácter instrumental que fuesen necesarias para adecuar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto aprobado, quedan exceptuadas de las limitaciones contenidas en el artículo 47 de la Ley de Hacienda.

**Artículo 10.—Ajustes en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto.**

1. Mediante acuerdo de la Diputación General, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, se podrán efectuar los correspondientes ajustes en los estados de Gastos e Ingresos y Anexos correspondientes del Presupuesto, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación, cuando la previsión de recursos afectados a la financiación o cofinanciación de determinados créditos para gastos sea inferior a la inicialmente prevista o proceda legalmente.

2. Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación presente.

3. Al cierre del ejercicio económico, se podrán promover por la Intervención General, los ajustes necesarios en los créditos del capítulo I, como consecuencia de errores materiales o de hecho y de los aritméticos detectados en el proceso de imputación de nóminas, los cuales serán autorizados por el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento.

4. El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón los ajustes realizados en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto, a tenor de lo que faculta el presente artículo.

**Artículo 11.**—*Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.*

1. Toda modificación en los créditos del Presupuesto deberá recogerse en un expediente que exprese las razones que la justifiquen y el precepto legal que la autorice, indicando expresamente la Sección, Servicio, Programa y Concepto afectados por la misma. Esta información se presentará desagregada a nivel de proyecto y línea de subvención y ayuda cuando se trate de los capítulos correspondientes a transferencias corrientes y gastos de capital.

2. El expediente de modificación deberá contener las desviaciones que en la ejecución de los programas puedan producirse, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

3. Las resoluciones de modificaciones presupuestarias se remitirán mensualmente a las Cortes de Aragón, indicándose expresamente para cada una de ellas los datos relativos al Programa, Servicio y Concepto presupuestarios; el proyecto de inversión o línea de subvención a que afectan, en su caso; la cuantía de la modificación; la autoridad que la aprueba y normativa en que se apoya, y la fecha para su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

### TITULO TERCERO

#### DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

**Artículo 12.**—*Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que supongan incremento de gasto.*

1. Todo proyecto de ley o de reglamento, cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio de 1996, o de cualquier ejercicio posterior, deberá incluir una memoria económica en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa.

2. Lo dispuesto en el punto anterior se aplicará a toda propuesta de acuerdo, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los programas de gasto cuya gestión le corresponde.

**Artículo 13.**—*Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados.*

1. El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, cuando resulte procedente por razones de equilibrio financiero, podrá retrasar pagos financiados con recursos afectados, hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Aragón y siempre que dichas retenciones no afecten a intereses sociales relevantes.

2. Los proyectos en que inicialmente esté prevista su financiación con fondos comunitarios, así como los de carácter finalista, se gestionarán con arreglo a la normativa general de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en el caso de que fuera necesario para su adecuada justificación, con arreglo a su normativa específica. A tales efectos el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para permitir la adecuada justificación y gestión de los fondos.

**Artículo 14.**—*Gastos de carácter plurianual.*

Corresponde a la Diputación General acordar la autorización de gastos de carácter plurianual en todos los supuestos

regulados en el artículo 40 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 15.**—*Procedimiento negociado.*

1. La contratación directa de inversiones, por razón de la cuantía, se ajustará a lo dispuesto en la legislación de contratos del Estado en esta materia. Trimestralmente, el Gobierno de Aragón comunicará a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón la relación de los expedientes que se hayan tramitado por el procedimiento negociado de contratación.

2. En las contrataciones a que se refiere este artículo, los proyectos deberán referirse a obras completas, sin que el objeto de los contratos pueda fraccionarse en partes o grupos, si el período de ejecución correspondiese al de un solo presupuesto ordinario.

## TITULO CUARTO

### DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

#### CAPITULO I

##### REGÍMENES RETRIBUTIVOS

**Artículo 16.**—*Normas básicas en materia de gastos de personal.*

1. Con efectos de 1 de enero de 1996, el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón experimentará el mismo incremento porcentual que para las retribuciones del personal al servicio del sector público se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1996, en los términos contenidos en la misma. Hasta tanto se produzca la aprobación de la citada Ley, se aplicará lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongán a lo establecido en el presente artículo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

**Artículo 17.**—*Retribuciones de altos cargos y personal eventual de gabinetes.*

Las retribuciones del Presidente, de los Consejeros del Gobierno de Aragón y del personal eventual de gabinetes tendrán un incremento porcentual sobre el conjunto de las mismas, según la estructura vigente en el ejercicio de 1995, igual a la media aplicable al conjunto de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 18.—Retribuciones del personal funcionario.**

1. Con efectos de 1 de enero de 1996, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma será las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que se desempeñen, tendrán un incremento porcentual igual al fijado para las mismas retribuciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1996, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrán un incremento porcentual igual al fijado para las mismas retribuciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1996, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignado a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan carácter análogo, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que le sea de aplicación el incremento previsto para el resto de las retribuciones.

2. El personal perteneciente a los cuerpos de Sanitarios Locales que desempeñen puestos de trabajo propios de estos cuerpos al servicio de la Comunidad Autónoma percibirán las retribuciones básicas y, en su caso, el complemento de destino, en las cuantías que determine con carácter general para los funcionarios la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuantía del complemento específico, para aquellos puestos a los que corresponda este concepto retributivo, será fijada por las normas propias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 19.—Conceptos retributivos aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.**

Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo para los que la Diputación General ha aprobado la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán retribuidos durante 1996 por los conceptos siguientes:

1. El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año. Su importe será para cada una de ellas una mensualidad de sueldo y trienios. Se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del período correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivamente prestados.

b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo en el supuesto de cese por fallecimiento, jubilación o retiro de los funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas, y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

A los efectos previstos en el presente artículo, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

3. El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

4. El complemento específico que, en su caso, se haya fijado al puesto de trabajo atendiendo las adecuaciones que sean necesarias para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo; a tales efectos, la Diputación General podrá efectuar las modificaciones necesarias, de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

**Artículo 20.—Complemento de productividad y gratificaciones.**

1. Para retribuir el especial rendimiento, la actividad o dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, la Diputación General podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad de acuerdo con la legislación vigente.

2. La Diputación General podrá conceder excepcionalmente gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

3. Para la efectividad de lo dispuesto en los apartados anteriores, es necesaria la existencia de crédito adecuado o la posibilidad de su cobertura en virtud del régimen legal de modificaciones.

**Artículo 21.—Complemento personal transitorio.**

1. El sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico establecidos por aplicación del nuevo sistema retributivo absorberán la totalidad de las remuneraciones correspondientes al sistema retributivo anterior, con excepción del complemento familiar, que continuará regulándose por su normativa específica.

2. En los casos en que la aplicación prevista en el apartado anterior suponga disminución de los ingresos de un funcionario en cómputo anual, se establecerá un complemento personal y transitorio por el importe correspondiente a dicha disminución.

3. El complemento personal y transitorio resultante experimentará, por compensación, una reducción anual en cuantía equivalente al incremento general que se produzca en el respectivo complemento específico. Asimismo, será absorbido por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1996, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

**Artículo 22.—Retribuciones del personal laboral.**

1. Con efectos de 1 de enero de 1996, la masa salarial del personal en régimen de derecho laboral al servicio de la Comunidad Autónoma no podrá experimentar un incremento global superior al derivado de la aplicación del porcentaje señalado en el artículo 16 de la presente Ley, de acuerdo con los criterios que se establezcan para el personal de análoga naturaleza en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1996. Todo ello, sin perjuicio de su distribución individual, que se efectuará a través de la negociación colectiva.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior del presente artículo no afecta a los resultados de valoración y homogeneización de los puestos de trabajo del personal laboral, a cuyos efectos las obligaciones que sea preceptivo reconocer podrán imputarse al Fondo Adicional de Valoraciones, en la medida que no tengan crédito suficiente en los respectivos programas presupuestarios.

**Artículo 23.—Retribuciones del personal interino.**

Los funcionarios interinos percibirán la totalidad de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en el que ocupen vacante, y las restantes retribuciones complementarias en la misma cuantía correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen.

## CAPITULO II

### OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DEL PERSONAL ACTIVO

**Artículo 24.—Deducción de haberes por la diferencia entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada.**

1. La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma dará lugar, salvo justificación, a la deducción proporcional que corresponda en sus haberes.

2. Para el cálculo del valor/hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones que perciba cada persona dividida por treinta y, a su vez, este resultado por el número de horas que tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

3. Tales deducciones no tendrán la consideración de sanción disciplinaria.

**Artículo 25.—Anticipos de retribuciones.**

1. La concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma se realizará de conformidad con las normas reglamentarias aprobadas al efecto, sin que su límite pueda superar la cifra de ciento sesenta millones de pesetas, en el ejercicio de 1996, y sin que su aprobación requiera la aprobación prevista en el artículo 25 de la Ley 5/1989, de 31 de mayo, no excediendo el anticipo de trescientas mil pesetas por solicitud.

2. No será aplicable el límite previsto en el punto anterior a aquellos anticipos que hayan de reintegrarse totalmente en la primera nómina en la que se incluya el concesionario.

**Artículo 26.—Prohibición de ingresos atípicos.**

1. El personal al servicio del sector público aragonés no podrá percibir participación alguna en los tributos, ni en otro tipo de ingresos de dicho sector, ni comisiones ni otro tipo de contraprestaciones distintas a las que correspondan al régimen retributivo.

2. En la contratación de gerentes de organismos autónomos y empresas públicas dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en los supuestos de relaciones laborales especiales de alta dirección de la Administración, no podrán pactarse cláusulas indemnizatorias por razón de la extinción de la relación jurídica que les une con la Comunidad.

**Artículo 27.—Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.**

La provisión transitoria de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales que estén dispensados de servicio por razón de su actividad sindical, se efectuará con cargo a los créditos disponibles por cada Departamento en el capítulo de gastos de personal.

**Artículo 28.—Normas generales sobre provisión de puestos, formalización de contratos de trabajo y modificación de complementos o categorías profesionales.**

1. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario, o la formalización de nuevos contratos de trabajo del personal laboral fijo, así como la modificación de complementos o categoría profesional, requerirá que los correspondientes puestos figuren dotados en los estados de gastos del Presupuesto y relacionados en los respectivos anexos de personal unidos al mismo, o bien que obtengan su dotación y se incluyan en dichos anexos, de acuerdo con la normativa vigente.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, así como para la determinación de los puestos a incluir en la oferta de empleo público, serán preceptivos los informes del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, en los cuales se constatará la existencia de las dotaciones precisas en los anexos de personal de los respectivos Programas de gasto.

## TITULO QUINTO

### DEL FONDO INTRATERRITORIAL DE SOLIDARIDAD

**Artículo 29.—Normas de gestión del Fondo Intraterritorial de Solidaridad.**

1. Con el fin de paliar los desequilibrios existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma mediante actuaciones inversoras y de fomento en áreas infradotadas, se asignan al Programa 612.5, «Fondo Intraterritorial de Solidaridad», créditos por importe de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS, los cuales podrán ser incrementados mediante las modificaciones presupuestarias que procedan.

A tal efecto, se contemplan las siguientes actuaciones:

a) Convenio para la provincia de Teruel. Para la financiación de proyectos que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel, se

asignan específicamente créditos por importe de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESETAS, en cumplimiento de lo acordado en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento del Gobierno de Aragón, que serán cofinanciados al cincuenta por ciento por ambas Administraciones.

b) Otras actuaciones. La cuantía restante se destina a la promoción de otras actuaciones destinadas a los objetivos que persigue el Fondo en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrá autorizar, dentro de este Programa, las transferencias que resulten necesarias entre los créditos de sus capítulos VI y VII y la apertura de los conceptos que fuesen precisos, con el fin de adecuar la situación de los créditos y consiguiente imputación contable a la naturaleza concreta de los gastos a realizar.

3. Asimismo, el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, a propuesta de los Consejeros de los Departamentos afectados, podrá efectuar transferencias desde los créditos de los capítulos VI y VII de este programa a los correspondientes de otros programas de gasto dependientes de otros Departamentos, cuando resulte más adecuado para la gestión de las actuaciones concretas a efectuar con cargo a dicho Fondo.

4. El Gobierno de Aragón tratará de que las actuaciones derivadas del Fondo Intraterritorial de Solidaridad se ejecuten con cofinanciación de otras Administraciones.

5. El Gobierno de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Intraterritorial de Solidaridad, dentro del apartado 1.b) de este artículo, indicando destinatario, importe, desequilibrio que se pretende corregir y proyecto que financia.

6. Las asignaciones de créditos referidos al apartado 1.b) de este artículo por importe superior a 50.000.000 de pesetas, aislada o acumulativamente a favor de un mismo destinatario o proyecto, requerirán autorización previa de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

## TITULO SEXTO

### DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES

**Artículo 30.**—*Normas de gestión del Fondo Autónomo de Cooperación Local.*

1. Constituye el «Fondo Autónomo de Cooperación Local» el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyen en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquéllas, según se recoge en el cuadro anexo correspondiente.

Dicho Fondo Autónomo se compone de los programas específicos de transferencias a entidades locales, así como la parte destinada a éstas en programas sectoriales.

2. Los créditos destinados a entidades locales deberán ser objeto de transferencia a las mismas, con arreglo a las normas que regulen su gestión. Dichos créditos podrán ser objeto de las modificaciones que puedan acordarse según las normas de ejecución del Presupuesto.

3. Por el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, a propuesta de los distintos Departamentos, podrán acordarse transferencias de créditos de los capítulos VI al VII en aquellos casos en que una determinada actuación, prevista inicialmente como inversión, pueda gestionarse de forma más ade-

cuada por una entidad local, sin que ello suponga modificar la financiación prevista inicialmente.

4. El Gobierno de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Autónomo de Cooperación Local, indicando destinatario, importe, actividad concreta que se apoya y operación que se financia.

**Artículo 31.**—*Fondo Aragonés de Participación Municipal. Criterios de distribución.*

Las dotaciones previstas en la Sección 11, «Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales»; Servicio 04, «Dirección General de Administración Local y Política Territorial»; Programa 125.1, «Cooperación con la Administración Local»; al objeto de financiar el «Fondo Aragonés de Participación Municipal», se distribuirán de conformidad con los criterios establecidos en su Ley reguladora.

## TITULO SEPTIMO

### DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

**Artículo 32.**—*Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.*

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón para emitir Deuda Pública, bonos u otros instrumentos financieros o concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS, destinados a la financiación de operaciones de capital que se detallan en el Anexo I de la presente Ley.

2. La autorización para financiar los créditos contenidos en la Sección 25, «Regularización de inversiones y otras operaciones de capital», por un importe de DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTAS DIECINUEVE MIL SETECIENTAS VEINTISIETE PESETAS, se regulará por lo que se establezca en Ley 3/96, de 22 de mayo, de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

3. Hasta el límite señalado y cualquiera que sea el modo en que se formalicen, podrán concertarse una o varias operaciones, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o en divisas, según resulte más conveniente para los intereses de la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses y de cambios que el mercado financiero ofrezca, cuando se obtengan unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento de la Comunidad.

4. Corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, acordar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo de la Comunidad con el exclusivo objeto de disminuir el importe de los costes financieros actuales o futuros, dando cuenta a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

5. En el marco de las operaciones fijadas en el párrafo anterior, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento para acordar la concertación de operación de derivados financieros para cobertura o aseguramiento de los diversos riesgos, tales como: opciones, futuros, permutas y otros similares, que, sin comportar un incremento de la deuda viva autorizada, permitan mejorar la gestión o la carga financiera de la Comunidad Autónoma.

6. El importe del endeudamiento autorizado en ejercicios anteriores que no se haya suscrito y cuya autorización conti-

núe vigente se podrá formalizar en las mismas operaciones autorizadas en el presente artículo, dando cuenta a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón. La formalización de las operaciones podrá efectuarse en los tramos más adecuados, a tenor del grado de ejecución de los gastos que van a financiar y de las necesidades de tesorería.

7. Las características y requisitos de las operaciones de endeudamiento que se formalicen de acuerdo con lo previsto en el presente artículo se registrarán por lo establecido en la Ley 2/1995, de 6 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 8/1995, de 15 de noviembre, y, en su caso, por la Ley específica a la que se hace referencia en el punto 2 del presente artículo.

**Artículo 33.—Otorgamiento de avales públicos.**

1. La Diputación General, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, podrá prestar aval a empresas aragonesas, con prioridad a las pequeñas y medianas empresas, por operaciones concertadas por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, mediante el correspondiente plan económico-financiero que demuestre la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía. El importe total de los avales otorgados no podrá rebasar el límite de riesgo pendiente de amortización de CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESETAS, teniendo en cuenta las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad.

2. Cuando el importe de cada uno de los avales propuestos al amparo de lo establecido en el presente artículo o acumulando los anteriores recibidos supere los cien millones de pesetas, se requerirá la previa autorización de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

3. Antes de la concesión de cualquier aval a particulares o empresas privadas se exigirá certificado de que no existan deudas pendientes con la Administración Tributaria del Estado, la Seguridad Social en los cuales desarrollen su actividad, debiéndose comprobar que tampoco existe deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma.

4. Cuando se avale a empresas privadas, se presentarán los estados económicos-financieros que sirvieron de base a los efectos de la tributación del impuesto sobre el beneficio que corresponda, con la finalidad de poder estimar sus viabilidad.

**Artículo 34.—Incentivos regionales y plan especial de Teruel.**

El Departamento de Economía, Hacienda y Fomento realizará las actuaciones que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón, derivadas de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre el régimen de incentivos regionales, así como del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre. Asimismo, realizará aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio suscrito en fecha 20 de octubre de 1992 con la Administración General del Estado para la financiación de proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel.

**Artículo 35.—Anticipos sobre subvenciones.**

Con la finalidad de facilitar la financiación y ejecución de nuevos proyectos de inversión y, en general, fomentar el desarrollo económico y social en el ámbito del territorio arago-

nés, la Diputación General podrá concertar anticipos sobre subvenciones concedidas en firme por órganos administrativos, hasta un límite máximo de CUATRO MIL MILLONES DE PESETAS de saldo vivo, teniendo en cuenta las devoluciones llevadas a cabo de anticipos concedidos con anterioridad, en los supuestos y con los requisitos que puedan establecerse reglamentariamente.

**TITULO OCTAVO**

**DE LAS TASAS O EXACCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD**

**Artículo 36.—Tasas.**

Durante el ejercicio de 1996, y en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 8/1984, de 27 de diciembre, reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, las tarifas de las tasas exigibles en el ámbito de la misma serán las actualmente vigentes, con las modificaciones que se señalan en los correspondientes anexos incorporados a la presente Ley.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.—Gestión del Presupuesto de las Cortes de Aragón.**

1. La Mesa de las Cortes de Aragón incorporará los remanentes de crédito de la Sección 01 del Presupuesto para 1995 a los mismos capítulos del Presupuesto para 1996.

2. Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anticipado, a nombre de las Cortes, y no estarán sometidas a justificación previa.

3. La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transferencias de crédito en los conceptos de su presupuesto.

**Segunda.—Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.**

1. Con carácter general, la concesión de subvenciones corrientes y de capital con cargo a los créditos de los capítulos IV y VII de los estados de gastos del Presupuesto, se efectuará con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

2. Las subvenciones indicadas en el punto anterior podrán ser objeto de concesión directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando figuren en los respectivos anexos de transferencias unidos al Presupuesto con asignación nominativa, se especifique su destino por enmienda aprobada por las Cortes de Aragón, o no sea posible la concurrencia por razón de su objeto.

b) Las que se deriven de convenios de la Comunidad Autónoma con otras instituciones o asociaciones públicas o privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de Aragón.

3. En los supuestos contemplados por el Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, la concesión de subvenciones se regulará por las normas contenidas en el mismo.

4. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos, librados con cargo a los créditos de transferencia del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, que haya de cumplir la finalidad que motiva su otorgamiento o que reúna los requisitos que legitiman su concesión. Concedida la subvención, el beneficiario vendrá obligado a:

- a) Cumplir la finalidad que fundamentó su concesión.
- b) Acreditar ante el Departamento concedente la aplicación adecuada de los fondos.
- c) Comunicar al Departamento concedente la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.

5. La alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifique dicha concesión y al reintegro del importe que corresponda.

6. Las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma serán sometidas a la evaluación y seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Diputación General competentes por razón de la materia.

7. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios del incumplimiento de las condiciones y requisitos de cada subvención, la Diputación General adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

8. Las normas de concesión de los distintos tipos de subvenciones y ayudas deberán ser objeto del oportuno desarrollo reglamentario. Cuando la concesión requiera convocatoria previa, se harán constar las características de la misma.

9. Los reintegros de subvenciones canceladas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrán la consideración de ingresos de derecho público, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 4/1986, de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

#### **Tercera.—Subsidiación de intereses.**

1. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones otorgadas por la Diputación General de Aragón tendrán como objetivo fundamental la creación o mantenimiento de puestos de trabajo, y deberán corresponder a operaciones reales de préstamo o crédito.

2. En todo caso, la financiación de las nuevas inversiones con recursos propios de la empresa deberá suponer, como mínimo, el treinta por ciento del importe de las mismas.

3. Se podrán arbitrar fórmulas que permitan actualizar el importe de los puntos de interés subvencionados, para hacerlo efectivo de una sola vez, cancelando los compromisos a cargo de la Hacienda de la Comunidad Autónoma derivados de los respectivos convenios.

4. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones cuyo objetivo sea el mantenimiento de puestos de trabajo serán aprobadas en función de la viabilidad de la empresa.

#### **Cuarta.—Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.**

1. Terminado el ejercicio presupuestario, se remitirá a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón un listado resumen anual de las subvenciones y ayudas concedidas en 1996, por programas y líneas de subvención.

2. Trimestralmente, la Diputación General de Aragón, así como sus organismos autónomos y empresas públicas, publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» listados resumen de

las subvenciones y ayudas que concedan con cargo a los capítulos IV y VII de sus respectivos Presupuestos o, en su caso, de naturaleza análoga, con indicación en lo que proceda del programa, línea de subvención, nombre y domicilio del beneficiario, finalidad y cuantías. En las relacionadas con la creación de empleo, se indicará además el número de empleados fijos de la empresa y la creación de empleos netos comprometidos como condición de la subvención o ayuda.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la presente Ley, el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento remitirá a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón la siguiente documentación:

a) Mensualmente, de las modificaciones presupuestarias que se aprueben, así como relación pormenorizada de los remanentes de crédito del ejercicio anterior que se incorporen a los estados de gastos del Presupuesto de 1996.

b) Trimestralmente, de las autorizaciones de gastos pluri- anuales en vigor, con indicación de las cantidades autorizadas para cada proyecto y ejercicio presupuestario, así como la fecha del acuerdo inicial.

c) Trimestralmente, de las provisiones de vacantes de personal a que se refiere el artículo 28, así como de las modificaciones efectuadas en las relaciones de puestos de trabajo, y en los anexos de personal unidos al Presupuesto, todo ello por Departamentos y Programas.

d) Trimestralmente, de las concesiones y cancelaciones de avales y anticipos, y, en su caso, de insolvencias a las que la Diputación General de Aragón tenga que hacer frente, indicando beneficiario y su domicilio.

e) Trimestralmente, de la situación de la Tesorería de la Comunidad Autónoma y del endeudamiento vivo en curso del sector público aragonés.

#### **Quinta.—Fondo de Acción Social en favor del personal.**

En el programa 313.5, «Acción social en favor del personal», se dota la cuantía correspondiente al Fondo de Acción Social, por un importe DE DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLO- NES DE PESETAS.

#### **Sexta.—Regularización de inversiones y otras operaciones de capital.**

En el supuesto de que sean anulados o se produzcan bajas en créditos de la Sección 25 a lo largo del ejercicio presupuestario, los créditos liberados se destinarán siempre que ello sea posible a hacer frente a otros compromisos incluidos en la Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital, preferentemente en favor de aquellos pertenecientes al mismo programa o, en su caso, al resto de programas del mismo Departamento. Cuando ello sea necesario esta operación se realizará a través de la oportuna ley de concesión de crédito extraordinario.

#### **Séptima.—Gestión de los créditos de la Sección 20.**

1. Cuando proceda la gestión directa de los fondos que figuran en la Sección 20, «Diversos Departamentos», de la estructura orgánica del Presupuesto, corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento la autorización y disposición de los créditos correspondientes.

2. Las modificaciones de créditos que sea necesario efectuar para situar los fondos en los distintos Programas de gasto, o para que la gestión de alguno de los Programas o de par-

tidas concretas se efectúe por un determinado Departamento, serán autorizadas por el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento. A las transferencias de los créditos de esta Sección no les serán de aplicación los límites señalados por la Ley de Hacienda.

**Octava.**—*Libramientos de partidas a justificar en el Programa 313.1 de la Sección 16.*

La Diputación General podrá librar partidas a justificar con destino a las familias e instituciones sin fin de lucro, con cargo a los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para 1996, artículos 48 y 78 de los Programas 313.1, 413.1 y 443.1, hasta el 50% de la subvención que para ellas sean aprobadas de forma reglamentaria por la Diputación General, sin que sea de aplicación lo dispuesto, en materia de avales, en el artículo cuarto, apartado dos, del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Novena.**—*Trámite de las modificaciones en materia de personal.*

Las propuestas de modificación de niveles en las relaciones de puestos de trabajo, de asignación de complementos específicos B y de convocatorias de plazas vacantes que formulen los distintos Departamentos se tramitarán por la Dirección General de Recursos Humanos, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio sobre la existencia de dotación presupuestaria en los respectivos anexos de personal.

**Décima.**—*Ingreso Aragonés de Inserción.*

La cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción, en cómputo mensual, queda fijada en 33.000 pesetas, con efectos de 1 de enero de 1996.

Cuando la unidad familiar esté constituida por más de una persona, a la cuantía anterior se le sumará un 0,3 de dicha cuantía por el primer miembro que conviva con el solicitante, 0,2 por cada uno de los restantes miembros hasta el cuarto inclusive y un 0,1 para el quinto y siguientes.

**Undécima.**—*Ayuda a los países en vías de desarrollo.*

1. El importe equivalente al 0,7% de los créditos iniciales comprendidos en los capítulos VI y VII del estado de gastos del Presupuesto, excluidos los de carácter finalista y los correspondientes a la Sección 25, «Regularización de inversiones y otras operaciones de capital», quedará integrado en un Fondo de Solidaridad con los países del tercer mundo, destinado a la realización de proyectos que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población de estos países. En este porcentaje quedan incluidos los créditos asignados para este fin en el Presupuesto.

2. Los proyectos citados se presentarán de conformidad con el Decreto 180/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la cooperación al desarrollo y las ayudas a los países del tercer mundo, y en el plazo establecido al efecto por la convocatoria anual, los proyectos deberán ser presentados por organizaciones no gubernamentales, preferentemente aragonesas, legalmente constituidas y que tengan implantación y presencia en Aragón.

3. La distribución de este fondo para cada tipo de ayuda queda establecida para 1996 en los siguientes porcentajes:

El 50 % del fondo, para ayudas a proyectos cofinanciados por ONGS.

El 10%, para campañas de sensibilización y educación social.

El 40%, para proyectos de desarrollo específico o ayuda humanitaria en situaciones de emergencia.

En el supuesto de que las solicitudes para cada tipo de ayuda no permitan destinar la totalidad del porcentaje previsto para cada una de ellas, la Comisión encargada de evaluar los proyectos podrá acumular el crédito no dispuesto al resto de las tipologías, con el fin de aplicar la totalidad de la dotación presupuestaria del Fondo de Solidaridad con los países del Tercer Mundo.

4. La Diputación General podrá librar fondos a justificar con destino a las instituciones sin fines de lucro, con cargo a los créditos de este Fondo, hasta el 50% de la subvención que para ellas sean aprobadas, sin que sea de aplicación lo dispuesto, en materia de avales, en el artículo cuarto, apartado dos, del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. La Comisión de Economía de las Cortes conocerá los proyectos aprobados anualmente mediante informe que le será remitido por la Diputación General de Aragón en un plazo máximo de quince días desde que se produzca el acuerdo de ésta. El informe contendrá al menos la relación de proyectos aprobados, el importe, la organización destinataria en su caso y el país de destino. Además, el Gobierno de Aragón dará cuenta a la Comisión de Economía de forma trimestral del estado de ejecución de los proyectos.

**Duodécima.**—*Imputación de créditos del Presupuesto prorrogado.*

Los gastos autorizados con cargo a los créditos de la prórroga del Presupuesto de 1995 se imputarán a los créditos habilitados por la presente Ley. En el caso de que en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996 no existiera el mismo crédito que en el Presupuesto prorrogado o su dotación resultara insuficiente, el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrá autorizar que el gasto se impute a los créditos cuya minoración ocasione menos perjuicios para el servicio público, bien directamente o bien mediante la oportuna modificación, en cuyo caso quedará exceptuada la aplicación del artículo 47 de la Ley de Hacienda.

**Decimotercera.**—*Retribuciones por antigüedad del personal caminero.*

El personal procedente de Camineros del Estado que no haya optado por la laboralización, percibirá las retribuciones correspondientes a la antigüedad de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado. Esta disposición tendrá carácter permanente.

**Decimocuarta.**—*Contabilización de operaciones financieras.*

Las operaciones financieras a las que se refiere el artículo 5 de la Ley 8/1995, de 15 de noviembre, y las operaciones de crédito a corto plazo se contabilizarán transitoriamente en cuentas de operaciones de tesorería aplicándose al Presupuesto por el importe del saldo neto resultante al final del ejercicio. Los intereses y gastos conexos con dichas operaciones se

aplicarán a los correspondientes conceptos del Capítulo 3.º del Programa «Deuda Pública».

**Decimoquinta.**—*Plan de regadíos.*

Una vez acreditada por la Administración General del Estado la disposición de fondos destinados a cofinanciar las actuaciones derivadas de la ejecución del Plan Nacional de Regadíos, la Diputación General tramitará la oportuna modificación presupuestaria, determinando la aportación de la Comunidad Autónoma para dicho Plan y habilitando los respectivos créditos en el Programa 531.1 de la Sección 14, «Agricultura y Medio Ambiente».

**Decimosexta.**—*Proyectos de forestación.*

Una vez acreditada la disposición de los Fondos de Cohesión por parte de la Unión Europea destinados a cofinanciar los 1.500 millones de pesetas de los proyectos de los Fondos de Cohesión sobre forestación y labores complementarias para la lucha contra la erosión, desertización y regeneración de ecosistemas degradados por incendios forestales, la Diputación General tramitará la oportuna modificación presupuestaria, determinando la aportación de la Comunidad Autónoma y habilitando los oportunos créditos en la Sección 14, Programa 533.1.

**Decimoséptima.**—*Monitores de Extensión Agraria.*

A los funcionarios pertenecientes a la Escala de Monitores de Extensión Agraria procedentes de la Administración del Estado, que fueron en su día transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, se les aplicará a efectos económicos la Ley 8/1981, de 21 de abril, de Maestros de Taller.

**Decimoctava.**—*Fondo Aragonés de Participación Municipal.*

1. La dotación presupuestaria prevista en el capítulo VII para el Fondo de Participación Municipal, podrá ser destinada por las corporaciones locales a inversiones reales en curso de realización o ya finalizadas.

2. Queda aplazada hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1997 la aplicación de lo establecido en el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 2/1994, de 23 de junio, reguladora del Fondo Aragonés de Participación Municipal

**Decimonovena.**—*Haberes personales.*

La Diputación General de Aragón procederá a habilitar los créditos necesarios para:

1.º Habilitar los créditos necesarios para poder retribuir las diferencias de haberes en relación con el personal contratado con carácter temporal incluido en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

2.º Habilitar los créditos necesarios para poder convocar por segunda vez las pruebas correspondientes para la integración de la escala de guardias para la Conservación de la Naturaleza (Grupo D) en la escala de agentes de Protección del Medio Natural (Grupo C).

3.º Habilitar los créditos necesarios para que el personal transferido de la Administración Central del Estado en mate-

ria de Iryda, Icona, defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, y Cámaras Agrarias, pueden percibir, cuando corresponda, el complemento específico B.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.**—*Retribuciones del personal funcionario no incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.*

El personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo no incluidos en la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y hasta tanto se determine dicha aplicación, seguirán percibiendo las retribuciones básicas y complementarias según la estructura y con sujeción a la normativa anterior, incrementadas en el porcentaje que, con carácter general, se apruebe para el personal funcionario en la presente Ley.

**Segunda.**—*Indemnizaciones por razón de servicio.*

1. Hasta tanto se dicte una norma específica para el ámbito de la Comunidad Autónoma, las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se regularán por lo establecido en el Real Decreto 2.236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, actualizándose para el presente ejercicio en la misma cuantía que establezca la normativa estatal. El personal laboral se regulará por las normas previstas en el convenio colectivo que le resulte de aplicación.

2. Las normas contenidas en las disposiciones anteriormente citadas serán de aplicación a los miembros de la Comisión Mixta de Transferencias y otras comisiones creadas en el seno de la Comunidad Autónoma. En estos supuestos, la Diputación General determinará el grupo en el que deben incluirse los miembros de dichas comisiones que no ostenten la condición de funcionarios de la Comunidad Autónoma.

3. Las indemnizaciones por razón de servicio se abonarán con cargo a los créditos presupuestarios para estas atenciones. No obstante, las indemnizaciones que hayan sido devengadas dentro del último trimestre de cada ejercicio podrán ser abonadas con cargo a los créditos del ejercicio siguiente, si no hubieran podido ser liquidadas en el año económico en el que se causaron.

**Tercera.**—*Oferta de Empleo Público.*

Se autoriza al Gobierno para que, mediante Decreto, pueda modificar, suprimir o amortizar las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1994, cuyas pruebas selectivas no hubiesen sido objeto de convocatoria a la fecha de la entrada en vigor de esta Ley. Esta autorización estará vigente únicamente hasta el día 15 de octubre de 1996.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

**ANEXO I****CRÉDITOS FINANCIADOS CON OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO**

Los créditos para gastos de capital financiados con las operaciones de endeudamiento a que se refieren los artículos 1 y 32, en su punto 1 del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996, son los comprendidos en las Secciones, Programas y Conceptos que se indican en el presente Anexo.

Los créditos para gastos de capital financiados con las operaciones de endeudamiento, contenidas en la Sección 25, «Regularización de inversiones y otras operaciones de capital», figuran relacionadas en Anexo específico.

**Operaciones de capital****CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
01	111.1	622	200,000,000
01	111.1	625	10,000,000
01	111.1	626	5,000,000
01	111.1	627	30,000,000
Total PROGRAMA: Actividad Legislativa (Cortes)			245,000,000
01	111.2	623	565,404
01	111.2	625	10,000,000
01	111.2	626	2,000,000
Total PROGRAMA: Actuaciones del Justicia de Aragón			12,565,404
<b>Total SECCION: CORTES DE ARAGON</b>			<b>257,565,404</b>
02	112.1	624	8,000,000
02	112.1	782	100,000,000
Total PROGRAMA: Presidencia y Organos de Asistencia a la Presidencia			108,000,000
<b>Total SECCION: PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON</b>			<b>108,000,000</b>
11	121.2	622	253,000,000
11	121.2	623	8,000,000
11	121.2	624	5,000,000
11	121.2	625	8,000,000
Total PROGRAMA: Servicios Centrales, Edificios e Instalaciones.			274,000,000
11	121.3	623	76,000,000
11	121.3	762	35,000,000
11	121.3	782	5,000,000
Total PROGRAMA: Servicios de Interior y Protección Civil			116,000,000
11	125.1	762	2,100,000,000
Total PROGRAMA: Cooperación con la Administración Local.			2,100,000,000
11	125.2	762	150,000,000
Total PROGRAMA: Política Territorial.			150,000,000
11	126.5	623	136,000,000
11	126.5	626	62,000,000

Operaciones de capital**CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
Total PROGRAMA: Sistemas de Información.			198,000,000
<b>Total SECCION: PRESIDENCIA y RELACIONES INSTITUCIONALES</b>			<b>2,838,000,000</b>
12	322.1	782	100,000,000
Total PROGRAMA: Fomento del Empleo.			100,000,000
12	542.2	622	10,000,000
12	542.2	623	58,000,000
12	542.2	625	10,000,000
12	542.2	626	15,000,000
12	542.2	629	35,000,000
12	542.2	812	25,000,000
Total PROGRAMA: Investigación y Tecnología aplicadas a la Industria.			153,000,000
12	551.1	629	6,000,000
Total PROGRAMA: Elaboración y Difusión Estadística.			6,000,000
12	611.1	625	2,000,000
12	611.1	626	62,000,000
12	611.1	628	2,000,000
Total PROGRAMA: Servicios Generales (de Economía, Hacienda y Fomento).			66,000,000
12	612.1	625	500,000
12	612.1	626	1,500,000
Total PROGRAMA: Planificación y Dirección Presupuestaria.			2,000,000
12	612.2	742	1,200,000,000
Total PROGRAMA: Promoción y Desarrollo Económico.			1,200,000,000
12	612.5	742	950,000,000
12	612.5	762	190,960,307
12	612.5	772	227,279,441
Total PROGRAMA: Fondo Intraterritorial de Solidaridad.			1,368,239,748
12	615.2	625	2,000,000
12	615.2	762	30,000,000
12	615.2	772	12,000,000

Operaciones de capital**CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
Total PROGRAMA: Actuaciones relativas a Programas Europeos.			44,000,000
12	622.1	629	26,800,000
12	622.1	762	35,000,000
12	622.1	772	227,500,000
12	622.1	782	75,000,000
Total PROGRAMA: Ordenación y Promoción Comercial.			364,300,000
12	631.1	622	5,000,000
Total PROGRAMA: Gestión e Inspección de Tributos y Política Financiera			5,000,000
12	631.2	625	1,500,000
Total PROGRAMA: Control Interno y Contabilidad			1,500,000
12	631.3	625	500,000
12	631.3	626	1,000,000
Total PROGRAMA: Gestión del Patrimonio.			1,500,000
12	631.4	626	2,000,000
Total PROGRAMA: Gestión de Tesorería			2,000,000
12	722.1	622	6,000,000
12	722.1	623	8,500,000
12	722.1	624	5,500,000
12	722.1	625	3,000,000
12	722.1	626	6,000,000
Total PROGRAMA: Actuaciones Administrativas sobre Industria.			29,000,000
12	723.1	622	50,000,000
12	723.1	628	50,000,000
12	723.1	629	8,300,000
12	723.1	762	82,700,000
12	723.1	772	927,300,000
12	723.1	782	20,000,000
Total PROGRAMA: Inspección y Control Financiero. Ayudas a PYMES.			1,138,300,000
12	731.1	629	20,740,000
12	731.1	762	76,950,000

**Operaciones de capital****CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
12	731.1	772	74,820,000
12	731.1	782	9,260,000
Total PROGRAMA: Plan de Electrificación y Produc. Energét. y Minera.			181,770,000
12	731.2	629	13,000,000
12	731.2	772	75,000,000
Total PROGRAMA: Apoyo a la Minería.			88,000,000
12	751.1	622	205,500,000
12	751.1	625	1,000,000
12	751.1	626	2,500,000
12	751.1	627	103,300,000
12	751.1	629	10,000,000
12	751.1	762	50,800,000
12	751.1	772	335,300,000
12	751.1	782	67,000,000
12	751.1	812	180,000,000
12	751.1	822	28,000,000
Total PROGRAMA: Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo.			983,400,000
<b>Total SECCION: ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO</b>			<b>5,734,009,748</b>
13	431.1	620	232,885,334
13	431.1	622	200,000,000
13	431.1	625	1,000,000
13	431.1	626	2,000,000
13	431.1	627	100,000,000
13	431.1	628	71,762,336
13	431.1	762	166,000,000
13	431.1	782	50,000,000
13	431.1	802	20,000,000
Total PROGRAMA: Promoción y Administración de Viviendas.			843,647,670
13	432.1	625	1,500,000
13	432.1	626	6,500,000
13	432.1	628	419,853,884

Operaciones de capital**CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
13	432.1	629	76,030,140
13	432.1	742	5,000,000
13	432.1	762	188,000,000
13	432.1	772	20,000,000
13	432.1	782	36,000,000
Total PROGRAMA: Ordenación del Territorio y Urbanismo.			752,884,024
13	432.3	622	340,000,000
13	432.3	623	7,000,000
13	432.3	626	2,000,000
13	432.3	762	20,000,000
13	432.3	782	20,000,000
Total PROGRAMA: Arquitectura y Rehabilitación			389,000,000
13	512.1	620	100,000,000
13	512.1	627	778,000,000
13	512.1	762	674,000,000
13	512.1	772	80,000,000
13	512.1	802	50,000,000
Total PROGRAMA: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.			1,682,000,000
13	513.1	620	74,000,000
13	513.1	622	15,000,000
13	513.1	623	163,000,000
13	513.1	626	1,000,000
13	513.1	627	1,529,303,607
13	513.1	628	10,000,000
13	513.1	742	2,300,000
13	513.1	762	40,396,393
Total PROGRAMA: Carreteras.			1,835,000,000
13	513.2	622	6,000,000
13	513.2	623	4,500,000
13	513.2	625	1,000,000
13	513.2	626	3,000,000
13	513.2	627	72,800,000

Operaciones de capital**CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
13	513.2	762	11,300,000
13	513.2	772	124,489,671
13	513.2	782	25,000,000
Total PROGRAMA: Transportes y Comunicaciones.			248,089,671
<b>Total SECCION: ORDENACION TERRITORIAL, O.P. y TRANSPORTES</b>			<b>5,750,621,365</b>
14	442.2	623	35,245,420
14	442.2	625	1,705,247
14	442.2	626	700,000
14	442.2	627	119,475,000
14	442.2	628	35,190,095
14	442.2	629	37,000,000
14	442.2	742	10,000,000
14	442.2	762	355,762,036
14	442.2	772	203,991,818
14	442.2	782	11,290,000
Total PROGRAMA: Protección y Mejora del Medio Ambiente.			810,359,616
14	531.1	620	50,000,000
14	531.1	627	440,000,000
14	531.1	629	6,000,000
14	531.1	762	75,000,000
14	531.1	772	1,848,710,000
14	531.1	802	89,316,400
Total PROGRAMA: Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.			2,509,026,400
14	533.1	620	13,000,000
14	533.1	622	7,316,412
14	533.1	623	22,629,500
14	533.1	624	230,000,000
14	533.1	625	2,000,000
14	533.1	627	1,236,054,680
14	533.1	628	21,411,706
14	533.1	629	157,587,702
14	533.1	762	265,039,118

Operaciones de capital**CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

<i>SECCION</i>	<i>PROGRAMA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE PTAS.</i>
14	533.1	772	14,000,000
14	533.1	782	40,960,882
14	533.1	802	12,494,252
Total PROGRAMA: Protección y Mejora del Medio Natural			2,022,494,252
14	542.1	622	9,000,000
14	542.1	623	8,000,000
14	542.1	627	50,000,000
14	542.1	782	10,000,000
Total PROGRAMA: Investigación Agroalimentaria			77,000,000
14	712.1	627	252,000,000
14	712.1	629	10,000,000
14	712.1	772	297,000,000
Total PROGRAMA: Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo.			559,000,000
14	712.2	622	450,000
14	712.2	623	9,550,000
14	712.2	625	21,000,000
14	712.2	626	68,000,000
14	712.2	762	100,000,000
14	712.2	772	897,879,917
Total PROGRAMA: Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales			1,096,879,917
14	714.1	622	476,760
14	714.1	623	1,399,291
14	714.1	624	6,000,000
14	714.1	626	1,028,934
14	714.1	627	39,109,210
14	714.1	629	8,454,613
14	714.1	762	71,207,920
14	714.1	772	36,366,570
14	714.1	782	18,000,000
Total PROGRAMA: Transferencia de Tecnología Agroalimentaria			182,043,298
Total SECCION: AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE			7,256,803,483

Operaciones de capital**CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

<i>SECCION</i>	<i>PROGRAMA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE PTAS.</i>
16	313.1	622	120,000,000
16	313.1	623	4,000,000
16	313.1	625	109,000,000
16	313.1	626	2,000,000
16	313.1	762	200,000,000
16	313.1	782	74,000,000
Total PROGRAMA: Prestaciones Asistenciales y Servicios Sociales			509,000,000
16	315.1	622	5,000,000
16	315.1	626	1,000,000
Total PROGRAMA: Relaciones Laborales.			6,000,000
16	412.1	622	128,000,000
16	412.1	623	43,000,000
16	412.1	624	12,000,000
16	412.1	625	28,000,000
16	412.1	626	9,000,000
16	412.1	762	65,000,000
Total PROGRAMA: Asistencia Sanitaria.			285,000,000
16	413.1	623	6,500,000
16	413.1	624	2,500,000
16	413.1	626	1,000,000
16	413.1	628	160,000,000
16	413.1	782	5,000,000
Total PROGRAMA: Protección y Promoción de la Salud.			175,000,000
16	443.1	623	2,000,000
16	443.1	625	1,250,000
16	443.1	626	3,750,000
16	443.1	629	6,000,000
16	443.1	762	2,000,000
16	443.1	782	10,000,000
Total PROGRAMA: Control del Consumo.			25,000,000
<b>Total SECCION: SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO</b>			<b>1,000,000,000</b>

Operaciones de capital**CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
17	322.2	622	10,000,000
17	322.2	623	14,000,000
17	322.2	624	3,000,000
Total PROGRAMA: Fomento del Empleo (Escuelas Taller).			27,000,000
17	323.1	622	30,500,000
17	323.1	623	3,000,000
17	323.1	625	5,600,000
17	323.1	626	3,600,000
17	323.1	762	18,500,000
17	323.1	782	11,700,000
Total PROGRAMA: Promoción de la Juventud.			72,900,000
17	422.1	622	4,950,000
17	422.1	623	3,100,000
17	422.1	625	550,000
17	422.1	626	1,500,000
17	422.1	627	10,500,000
17	422.1	742	58,000,000
Total PROGRAMA: Educación.			78,600,000
17	451.1	625	2,000,000
17	451.1	626	2,000,000
Total PROGRAMA: Servicios Generales (de Educación y Cultura).			4,000,000
17	452.1	622	1,000,000
17	452.1	625	4,500,000
17	452.1	626	1,000,000
17	452.1	628	3,500,000
17	452.1	762	10,000,000
Total PROGRAMA: Archivos y Museos.			20,000,000
17	452.2	626	2,000,000
17	452.2	762	25,000,000
Total PROGRAMA: Gestión de Bibliotecas.			27,000,000
17	455.3	622	30,000,000

Operaciones de capital**CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

<i>SECCION</i>	<i>PROGRAMA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE PTAS.</i>
17	455.3	629	148,736,000
17	455.3	762	8,000,000
17	455.3	782	2,000,000
<b>Total PROGRAMA: Promoción y Acción Cultural.</b>			<b>188,736,000</b>
17	457.1	622	27,000,000
17	457.1	623	2,000,000
17	457.1	625	500,000
17	457.1	626	500,000
17	457.1	762	15,202,000
17	457.1	782	42,562,000
<b>Total PROGRAMA: Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva</b>			<b>87,764,000</b>
17	458.1	620	3,000,000
17	458.1	622	469,000,000
17	458.1	627	14,000,000
17	458.1	628	7,000,000
17	458.1	762	1,000,000
<b>Total PROGRAMA: Protección y Difusión del Patrimonio Cultural.</b>			<b>494,000,000</b>
<b>Total SECCION: EDUCACION y CULTURA</b>			<b>1,000,000,000</b>
20	612.9	762	100,000,000
<b>Total PROGRAMA: Gastos no Clasificados. (Presupuestos)</b>			<b>100,000,000</b>
<b>Total SECCION: DIVERSOS DEPARTAMENTOS</b>			<b>100,000,000</b>
<b>Total Presupuesto con Cargo a Endeudamiento</b>			<b>24,045,000,000</b>

**ANEXO II**

CRÉDITOS FINANCIADOS CON OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO CONTENIDAS EN LA SECCIÓN 25,  
«REGULARIZACIÓN DE INVERSIONES Y OTRAS OPERACIONES DE CAPITAL»

**Operaciones de capital****CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
25	121.2	622	110,000,000
Total PROGRAMA: Servicios Centrales, Edificios e Instalaciones.			110,000,000
25	125.1	762	434,833,948
Total PROGRAMA: Cooperación con la Administración Local.			434,833,948
25	125.2	762	25,882,052
Total PROGRAMA: Política Territorial.			25,882,052
25	126.5	623	110,000,000
25	126.5	626	50,000,000
Total PROGRAMA: Sistemas de Información.			160,000,000
25	313.1	622	116,522,253
25	313.1	762	295,259,590
25	313.1	782	57,000,000
Total PROGRAMA: Prestaciones Asistenciales y Servicios Sociales			468,781,843
25	322.1	772	230,300,000
Total PROGRAMA: Fomento del Empleo			230,300,000
25	322.6	762	2,085,876,868
Total PROGRAMA: Fomento del Empleo (Plan de Empleo de Aragón)			2,085,876,868
25	323.1	622	32,952,597
Total PROGRAMA: Promoción de la Juventud.			32,952,597
25	412.1	622	313,133,730
25	412.1	623	62,974,215
25	412.1	625	18,480,648
25	412.1	762	76,000,000
Total PROGRAMA: Asistencia Sanitaria.			470,588,593
25	413.1	628	63,969,732
Total PROGRAMA: Protección y Promoción de la Salud.			63,969,732
25	422.1	702	386,416,154
Total PROGRAMA: Educación.			386,416,154

**Operaciones de capital****CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
25	431.1	622	336,546,554
25	431.1	627	185,478,888
25	431.1	762	39,298,779
25	431.1	782	1,680,515,041
25	431.1	802	597,767,806
Total PROGRAMA: Promoción y Administración de Viviendas.			2,839,607,068
25	432.1	762	323,857,846
Total PROGRAMA: Ordenación del Territorio y Urbanismo.			323,857,846
25	432.3	622	243,352,178
25	432.3	629	58,607,016
25	432.3	762	215,429,080
25	432.3	782	319,605,206
Total PROGRAMA: Arquitectura y Rehabilitación			836,993,480
25	442.2	627	83,810,802
25	442.2	762	66,601,648
Total PROGRAMA: Protección y Mejora del Medio Ambiente.			150,412,450
25	452.1	782	56,367,035
Total PROGRAMA: Archivos y Museos.			56,367,035
25	457.1	762	350,318,560
Total PROGRAMA: Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva			350,318,560
25	458.1	622	176,468,818
Total PROGRAMA: Protección y Difusión del Patrimonio Cultural.			176,468,818
25	512.1	627	417,720,067
25	512.1	762	313,224,575
25	512.1	802	140,848,315
Total PROGRAMA: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.			871,792,957
25	513.1	627	1,828,824,327
Total PROGRAMA: Carreteras.			1,828,824,327
25	513.2	627	178,874,460

Operaciones de capital**CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
25	513.2	742	77,250,000
Total PROGRAMA: Transportes y Comunicaciones.			256,124,460
25	531.1	627	1,236,564,484
25	531.1	762	37,008,804
25	531.1	772	115,668,431
Total PRÓGRAMA: Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.			1,389,241,719
25	533.1	627	186,771,141
Total PROGRAMA: Protección y Mejora del Medio Natural			186,771,141
25	615.2	742	71,379,844
Total PROGRAMA: Actuaciones relativas a Programas Europeos.			71,379,844
25	712.1	772	194,677,077
Total PROGRAMA: Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo.			194,677,077
25	712.2	772	942,319,396
Total PROGRAMA: Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales			942,319,396
25	714.1	772	126,260,099
Total PROGRAMA: Transferencia de Tecnología Agroalimentaria			126,260,099
25	723.1	772	1,050,701,663
Total PROGRAMA: Inspección y Control Financiero. Ayudas a PYMES.			1,050,701,663
<b>Total SECCION: REGULARIZACION DE INVERS. Y OPERAC.DE CAPITAL</b>			<b>16,121,719,727</b>
<b>Total Presupuesto con Cargo a Endeudamiento</b>			<b>16,121,719,727</b>

**ANEXO III**  
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES

Los créditos que constituyen el «Fondo Autónomo de Cooperación Local» a que se refiere el artículo 30 del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996, son los comprendidos en las Secciones, Programas y Conceptos que se indican en el presente Anexo, a excepción de los créditos consignados en los capítulos 4.º y 7.º del Programa 125.1, «Cooperación con la Administración Local», del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, que constituyen el «Fondo Aragonés de Participación Municipal», regulado en el artículo 31 del texto articulado de dicha Ley.

Las transferencias a corporaciones locales contenidas en la Sección 25, «Regularización de inversiones y otras operaciones de capital», figuran relacionadas en Anexo específico.

**TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES**

**Ejercicio 1996**

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
02	323.2	469	2,000,000
Total PROGRAMA: Promoción de la Mujer			2,000,000
<b>Total SECCION: PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON</b>			<b>2,000,000</b>
11	121.3	469	5,000,000
11	121.3	762	35,000,000
Total PROGRAMA: Servicios de Interior y Protección Civil			40,000,000
11	125.1	469	1,000,000,000
11	125.1	762	2,100,000,000
Total PROGRAMA: Cooperación con la Administración Local.			3,100,000,000
11	125.2	469	260,000,000
11	125.2	762	150,000,000
Total PROGRAMA: Política Territorial.			410,000,000
<b>Total SECCION: PRESIDENCIA y RELACIONES INSTITUCIONALES</b>			<b>3,550,000,000</b>
12	612.5	762	190,960,307
12	612.5	768	125,960,307
Total PROGRAMA: Fondo Intraterritorial de Solidaridad.			316,920,614
12	615.2	762	30,000,000
Total PROGRAMA: Actuaciones relativas a Programas Europeos.			30,000,000
12	622.1	469	18,800,000
12	622.1	762	35,000,000
Total PROGRAMA: Ordenación y Promoción Comercial.			53,800,000
12	723.1	762	82,700,000
Total PROGRAMA: Inspección y Control Financiero. Ayudas a PYMES.			82,700,000
12	731.1	762	76,950,000
Total PROGRAMA: Plan de Electrificación y Produc. Energét. y Minera.			76,950,000
12	751.1	469	53,000,000
12	751.1	762	50,800,000
Total PROGRAMA: Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo.			103,800,000

<b>TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES</b>
-------------------------------------------

Ejercicio 1996

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
<b>Total SECCION: ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO</b>			<b>664,170,614</b>
13	431.1	762	166,000,000
Total PROGRAMA: Promoción y Administración de Viviendas.			166,000,000
13	432.1	469	40,500,000
13	432.1	762	188,000,000
Total PROGRAMA: Ordenación del Territorio y Urbanismo.			228,500,000
13	432.3	762	20,000,000
Total PROGRAMA: Arquitectura y Rehabilitación			20,000,000
13	512.1	762	674,000,000
Total PROGRAMA: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.			674,000,000
13	513.1	762	40,396,393
Total PROGRAMA: Carreteras.			40,396,393
13	513.2	762	11,300,000
Total PROGRAMA: Transportes y Comunicaciones.			11,300,000
<b>Total SECCION: ORDENACION TERRITORIAL, O.P. y TRANSPORTES</b>			<b>1,140,196,393</b>
14	442.2	469	26,724,589
14	442.2	762	355,762,036
Total PROGRAMA: Protección y Mejora del Medio Ambiente.			382,486,625
14	531.1	762	75,000,000
14	531.1	764	75,000,000
Total PROGRAMA: Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.			150,000,000
14	533.1	469	18,500,000
14	533.1	762	265,039,118
Total PROGRAMA: Protección y Mejora del Medio Natural			283,539,118
14	712.1	469	6,000,000
Total PROGRAMA: Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo.			6,000,000
14	712.2	469	13,000,000
14	712.2	762	100,000,000

<b>TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES</b>
-------------------------------------------

Ejercicio 1996

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
Total PROGRAMA: Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales			113,000,000
14	714.1	762	71,207,920
Total PROGRAMA: Transferencia de Tecnología Agroalimentaria			71,207,920
<b>Total SECCION: AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</b>			<b>1,006,233,663</b>
16	313.1	464	393,614,966
16	313.1	468	7,500,000
16	313.1	469	677,500,000
16	313.1	762	200,000,000
16	313.1	764	104,382,500
Total PROGRAMA: Prestaciones Asistenciales y Servicios Sociales			1,382,997,466
16	412.1	469	500,000
16	412.1	762	65,000,000
Total PROGRAMA: Asistencia Sanitaria.			65,500,000
16	413.1	464	30,000,000
16	413.1	469	60,000,000
Total PROGRAMA: Protección y Promoción de la Salud.			90,000,000
16	443.1	464	1,400,000
16	443.1	469	7,500,000
16	443.1	762	2,000,000
Total PROGRAMA: Control del Consumo.			10,900,000
<b>Total SECCION: SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO</b>			<b>1,549,397,466</b>
17	323.1	469	50,123,264
17	323.1	762	18,500,000
Total PROGRAMA: Promoción de la Juventud.			68,623,264
17	422.1	464	12,000,000
17	422.1	469	29,340,000
Total PROGRAMA: Educación.			41,340,000
17	452.1	469	23,000,000
17	452.1	762	10,000,000

<b>TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES</b>
-------------------------------------------

Ejercicio 1996

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
Total PROGRAMA: Archivos y Museos.			33,000,000
17	452.2	469	30,000,000
17	452.2	762	25,000,000
Total PROGRAMA: Gestión de Bibliotecas.			55,000,000
17.	455.3	469	133,200,000
17	455.3	762	8,000,000
Total PROGRAMA: Promoción y Acción Cultural.			141,200,000
17	457.1	469	231,500,000
17	457.1	762	15,202,000
Total PROGRAMA: Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva			246,702,000
17	458.1	469	2,400,000
17	458.1	762	1,000,000
Total PROGRAMA: Protección y Difusión del Patrimonio Cultural.			3,400,000
<b>Total SECCION: EDUCACION y CULTURA</b>			<b>589,265,264</b>
20	612.9	762	100,000,000
Total PROGRAMA: Gastos no Clasificados. (Presupuestos)			100,000,000
<b>Total SECCION: DIVERSOS DEPARTAMENTOS</b>			<b>100,000,000</b>
<b>Total Transferencias a Corporaciones Locales.</b>			<b>8,601,263,400</b>

**ANEXO IV**

TRANSFERENCIA A ENTIDADES LOCALES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN 25,  
«REGULARIZACIÓN DE INVERSIONES Y OTRAS OPERACIONES DE CAPITAL»

**TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES****Ejercicio 1996**

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
25	125.1	762	434,833,948
Total PROGRAMA: Cooperación con la Administración Local.			434,833,948
25	125.2	762	25,882,052
Total PROGRAMA: Política Territorial.			25,882,052
25	313.1	762	295,259,590
Total PROGRAMA: Prestaciones Asistenciales y Servicios Sociales			295,259,590
25	322.6	762	2,085,876,868
Total PROGRAMA: Fomento del Empleo (Plan de Empleo de Aragón)			2,085,876,868
25	412.1	762	76,000,000
Total PROGRAMA: Asistencia Sanitaria.			76,000,000
25	431.1	762	39,298,779
Total PROGRAMA: Promoción y Administración de Viviendas.			39,298,779
25	432.1	762	323,857,846
Total PROGRAMA: Ordenación del Territorio y Urbanismo.			323,857,846
25	432.3	762	215,429,080
Total PROGRAMA: Arquitectura y Rehabilitación			215,429,080
25	442.2	762	66,601,648
Total PROGRAMA: Protección y Mejora del Medio Ambiente.			66,601,648
25	457.1	762	350,318,560
Total PROGRAMA: Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva			350,318,560
25	512.1	762	313,224,575
Total PROGRAMA: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.			313,224,575
25	531.1	762	37,008,804
Total PROGRAMA: Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.			37,008,804
Total SECCION: REGULARIZACION DE INVERS. Y OPERAC.DE CAPITAL			4,263,591,750
Total Transferencias a Corporaciones Locales.			4,263,591,750

**ANEXO V**  
EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 7.1.a) de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**EMPRESAS PUBLICAS**  
(Artº. 7º Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón)  
**PRESUPUESTO PARA 1.996**

(Datos en miles de pesetas.)

SOCIEDADES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO.	EXPLOTACION	CAPITAL	TOTAL
- SOCIEDAD PROMOTORA DE NIEVE Y MONTAÑA, S.A.	26.505	4.425	30.930
- SOCIEDAD INSTRUMENTAL PARA LA PRO- MOCION DEL COMERCIO ARAGONES, S.A.	191.200		191.200
- NIEVE DE TERUEL, S.A.	111.555	70.840	182.395
- SOCIEDAD ARAGONESA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, S.A.	152.311	37.691	190.002
- PANTICOSA TURISTICA, S.A.	73.418	30.000	103.418
- FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A.	362.515	165.000	527.515
<b>TOTAL.....</b>	<b>917.504</b>	<b>307.956</b>	<b>1.225.460</b>

SOCIEDADES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA	EXPLOTACION	CAPITAL	TOTAL
- ESCUELA DE HOSTELERIA DE ARAGON, S.A.	86.775	24.895	111.670

<b>TOTALES.....</b>	<b>1.004.279</b>	<b>332.851</b>	<b>1.337.130</b>
---------------------	------------------	----------------	------------------

**ESTADO LETRA A**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1996**  
**DOTACIONES ASIGNADAS A CADA SECCION, POR CAPITULOS, DE LA CLASIFICACION ECONOMICA**  
(en millones de pesetas)

SECCION	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	TOTAL O. CORRIENT.	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	TOTAL O. CAPITAL	TOTAL
01.- CORTES DE ARAGON	506,0	463,4	-	236,3	1.205,7	272,0	-	-	-	272,0	1.477,7
02.- PRESIDENCIA DE LA D.G.A.	306,3	317,1	-	84,5	707,9	8,0	100,0	-	-	108,0	815,9
09.- CONSEJO ECON. Y SOCIAL	29,7	43,2	-	-	72,9	-	-	-	-	-	72,9
11.- PRESIDENCIA Y RELAC. INST.	1.355,6	934,3	-	1.440,1	3.730,0	548,0	2.295,0	-	-	2.843,0	6.573,0
12.- ECONOMIA , HACIENDA Y FOM.	2.593,8	622,7	-	3.249,7	6.466,2	734,1	6.670,1	233,0	15,0	7.652,2	14.118,4
13.- ORD.TERRITORIAL, O.P. Y T.	3.546,2	446,2	15,0	255,0	4.262,4	4.218,1	2.587,5	70,0	-	6.875,6	11.138,0
14.- AGRICULTURA Y M. AMBIENTE	7.603,2	959,2	-	295,4	8.857,8	3.264,8	6.929,5	101,8	-	10.296,1	19.153,9
16.- SANIDAD, B. SOCIAL Y TRABAJO	10.616,8	1.645,5	-	5.201,0	17.463,3	679,0	460,4	-	-	1.139,4	18.602,7
17.- EDUCACION Y CULTURA	3.078,8	1.210,6	-	1.419,9	5.709,3	808,0	192,0	-	-	1.000,0	6.709,3
20.- DIVERSOS DEPTOS.	1.650,0	726,4	14.339,0	55.000,0	71.715,4	-	100,0	-	12.801,0	12.901,0	84.616,4
25.- REGUL. INVERSIONES Y O. CAP.	-	-	-	-	-	5.811,1	9.572,0	738,6	-	16.121,7	16.121,7
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>31.286,4</b>	<b>7.368,6</b>	<b>14.354,0</b>	<b>67.181,9</b>	<b>120.190,9</b>	<b>16.343,1</b>	<b>28.906,5</b>	<b>1.143,4</b>	<b>12.816,0</b>	<b>59.209,0</b>	<b>179.399,9</b>

**ESTADO LETRA B**  
**RESUMEN DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**PARA EL EJERCICIO DE 1.996**

**INGRESOS POR CAPITULOS**

**INGRESOS CORRIENTES**

CAPITULO I.- "Impuestos directos".....	7.700,0	
CAPITULO II.- "Impuestos indirectos".....	14.000,0	
CAPITULO III.- "Tasas y Otros Ingresos".....	12.441,6	
CAPITULO IV.- "Transferencias corrientes".....	88.979,8	
CAPITULO V.- "Ingresos Patrimoniales".....	2.300,0	
<b><u>SUMA OPERACIONES CORRIENTES..</u></b>	<u>.....</u>	<b><u>125.421,4</u></b>

**INGRESOS DE CAPITAL Y FINANCIEROS**

CAPITULO VI.- "Enaj. de inversiones reales".....	300,0	
CAPITULO VII.- "Transferencias de capital".....	13.211,8	
CAPITULO VIII.- "Activos Financieros".....	300,0	
CAPITULO IX.- "Pasivos Financieros" .....	40.166,7	
<b><u>SUMA OPERACIONES DE CAPITAL.....</u></b>	<u>.....</u>	<b><u>53.978,5</u></b>
<b><u>TOTAL.....</u></b>	<u>.....</u>	<b><u>179.399,9</u></b>

**ESTADO LETRA B****FINANCIACION DE LOS CREDITOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1º DE LA LEY****EJERCICIO DE 1.996****A) DERECHOS ECONOMICOS A LIQUIDAR:**

CAPITULO I.- "Impuestos directos".....	7.700,0	
CAPITULO II.- "Impuestos indirectos".....	14.000,0	
CAPITULO III.- "Tasas y Otros Ingresos".....	12.441,6	
CAPITULO IV.- "Transferencias corrientes".....	88.979,8	
CAPITULO V.- "Ingresos Patrimoniales".....	2.300,0	
CAPITULO VI.- "Enaj. de inversiones reales".....	300,0	
CAPITULO VII.- "Transferencias de capital".....	13.211,8	
CAPITULO VIII.- "Activos Financieros".....	300,0	
<b><u>SUMA.....</u></b>		<b>139.233,2</b>

**C) OPERACIONES DE CREDITO:**

CAPITULO IX.- "Pasivos Financieros" .....	40.166,7	
<b><u>TOTAL FINANCIACION.....</u></b>		<b><u>179.399,9</u></b>

(Datos en millones de ptas.)

## 1.2. Proposiciones no de Ley

### **Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 26/96, sobre administración de metadona en centros penitenciarios.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 26/96, sobre administración de metadona en centros penitenciarios, que ha sido aprobada por la Comisión Sanidad y Asuntos Sociales en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 26/96, sobre administración de metadona en centros penitenciarios, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a adoptar las medidas necesarias (acreditación, formación de profesionales, etc.) para que en el establecimiento penitenciario de Daroca puedan realizarse tratamientos de mantenimiento con sustitutivos opiáceos.

Esta medida deberá formar parte de otras actuaciones que garanticen, de forma integral, la prevención de las drogodependencias y la asistencia, rehabilitación y reinserción de los reclusos drogodependientes.»

Zaragoza, 28 de mayo de 1996.

El Presidente de la Comisión  
de Sanidad y Asuntos Sociales  
MIGUEL ANGEL USON EZQUERRA

### **Aprobación por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de la Proposición no de Ley núm. 28/96, sobre fabricación, venta o almacenamiento de cualquier tipo de mina antipersonal.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 28/96, sobre fabricación, venta o almacenamiento de cualquier tipo de mina antipersonal, que ha sido aprobada por

la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1996.

Zaragoza, 31 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión Peticiones y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1996, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 28/96, sobre fabricación, venta o almacenamiento de cualquier tipo de mina antipersonal, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que solicite al Gobierno español la ampliación de la moratoria indefinida de exportación de minas antipersonal y sus componentes, prohibiendo su fabricación y almacenamiento, así como imponiendo la destrucción de las minas almacenadas.»

Zaragoza, 31 de mayo de 1996.

El Presidente de la Comisión  
de Peticiones y Derechos Humanos  
JOSE MARION OSANZ

### **Aprobación por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de la Proposición no de Ley núm. 32/96, relativa al Colegio Infantes del Pilar.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 32/96, relativa al Colegio Infantes del Pilar, que ha sido aprobada por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1996.

Zaragoza, 31 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 31 de mayo, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 32/96, relativa al Colegio Infantes del Pilar, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Ministerio de Educación y Ciencia a fin de asegurar la permanencia del Colegio Infantes del Pilar, solicitando las medidas necesarias para ello.

Las Cortes de Aragón consideran conveniente la creación de una comisión en la que todas las instituciones implicadas habiliten las medidas necesarias que favorezcan la continuidad del Colegio Infantes del Pilar.»

Zaragoza, 31 de mayo de 1996.

El Presidente de la Comisión  
de Peticiones y Derechos Humanos  
JOSE MARION OSANZ

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.3. Proposiciones no de Ley

#### **Proposición no de Ley núm. 23/96, sobre el Catálogo de la red autonómica de carreteras de Aragón, pasa a tramitarse en la Comisión de Ordenación Territorial.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. del Partido Aragonés, en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 23/96, sobre el Catálogo de red autonómica de carreteras de Aragón, publicada en el BOCA núm. 40, de 6 de mayo de 1996, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse en la Comisión de Ordenación Territorial.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### **Proposición no de Ley núm. 39/96, relativa a política ferroviaria en la Comunidad Autónoma.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 39/96, presentada por el G.P. Mixto, relativa a política ferroviaria en la Comunidad Autónoma, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a política ferroviaria en la Comunidad Autónoma, solicitando su tramitación ante la Comisión de Territorial.

##### EXPOSICION DE MOTIVOS

Las recientes actuaciones de la Compañía de Transportes Renfe, en relación con el cierre de líneas y supresión de paradas, está generando preocupación y alarma social, tanto en las poblaciones afectadas como en la sociedad aragonesa en general, dada la importancia del ferrocarril en la necesaria articulación y equilibrio de nuestro territorio.

Igualmente, la indefinición del Gobierno aragonés en relación con el mantenimiento del Convenio DGA-Renfe y los anunciados recortes de la compañía ferroviaria, han causado la consiguiente reacción de los sindicatos, que ven inminente la pérdida de puestos de trabajo.

Por todo ello presentamos la siguiente

##### PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Presentar el Plan de Transportes Ferroviarios de Aragón ante estas Cortes en un plazo máximo de 30 días.
2. Alcanzar un acuerdo con el Ministerio de Fomento para la suspensión cautelar de cualquier medida o decisión relacionada con el sistema ferroviario aragonés y, en consecuencia, la no autorización a Renfe de la supresión de trenes y paradas, en tanto en cuanto no se apruebe el citado Plan de Transportes Ferroviarios de Aragón.
3. Suscribir un nuevo Concierto, o bien crear un Consorcio o Empresa Pública del Ferrocarril Aragonés, en los que en todo caso tenga participación, además del Gobierno de Aragón y Renfe, el Ministerio de Fomento, de forma que se garanticen las inversiones en la infraestructura y en el mantenimiento y modernización de la red, y no solamente la gestión de los servicios

Zaragoza, 23 de mayo de 1996.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

## 2.6. Preguntas

### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

#### **Pregunta núm. 143/96, relativa a la reunión mantenida entre el Presidente del Gobierno y el Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 143/96, formulada al Presidente de la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Piquer Jiménez, relativa a la reunión mantenida entre el Presidente del Gobierno y el Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Carlos Piquer Jiménez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente de la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la reunión mantenida entre el Presidente del Gobierno y el Presidente de la Comunidad autónoma de Aragón.

ANTECEDENTES

Hasta este momento no conocemos más que declaraciones de buenas intenciones y parabienes del Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón con respecto a la investidura del Presidente del Gobierno, Sr. Aznar.

Habiéndose producido recientemente una reunión entre D. José María Aznar, Presidente del Gobierno, y D. Santiago Lanzuela, Presidente de la Diputación General de Aragón, formulamos la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es el contenido concreto, en relación a la Comunidad Autónoma de Aragón, de lo tratado por el Sr. Aznar en la entrevista mantenida con el Sr. Lanzuela?

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Diputado  
CARLOS PIQUER JIMENEZ

### 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

#### **Pregunta núm. 48/95-IV, relativa a la política de austeridad que va a llevar a cabo la Diputación General, pasa a tramitarse como pregunta para respuesta oral ante la Comisión de Economía.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Transcurrido el plazo que establece el artículo 196.1 del Reglamento de la Cámara, sin haber obtenido respuesta a la Pregunta núm. 48/95-IV, relativa a la política de austeridad que va a llevar a cabo la Diputación General, publicada en el BOCA núm. 8, de 3 de noviembre de 1995, y a petición del Diputado Sr. Calvo Lasierra, del G.P. Socialista, autor de la pregunta, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Economía, incluyéndose en el orden del día de la primera sesión que haya de celebrar dicha Comisión.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 111.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### **Pregunta núm. 141/96, para respuesta oral ante la Comisión de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud realizada por la Empresa Hidrosca, S.A., para la realización de una minicentral en el término de Tramacastilla de Tena.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 141/96, formulada al Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral en la Comisión de Ordenación Territorial, por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Bernal Bernal, relativa a la solicitud realizada por la empresa Hidrosca, S.A., para la realización de una minicentral en el término de Tramacastilla de Tena.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral ante la Comisión Ordenación Territorial, la siguiente Pregunta relativa a la solicitud realizada por la empresa Hidrosca S.A., para la realización de una minicentral en el término de Tramacastilla de Tena.

## ANTECEDENTES

La empresa Hidrosca, S.A., ha solicitado permiso para derivar agua del río Arguilero y su afluente Barranco de Boj, con destino a la producción de energía eléctrica en la central de Gorgol, término de Tramacastilla de Tena, municipio de Sallent de Gállego (Huesca).

## PREGUNTA

¿Tiene conocimiento el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de que el citado proyecto de «aprovechamiento eléctrico del río Arguilero Lana Mayor» se encuentra ubicado en el Area Valle de Tena, espacio que aparece en la relación de «áreas de especial protección urbanística» según Decreto 85/1990, de 5 de junio, de la Diputación General de Aragón, sobre medidas urgentes de protección urbanística en Aragón?

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Diputado  
CHESUS BERNAL BERNAL

### **Pregunta núm. 142/96, para respuesta oral ante la Comisión de Ordenación Territorial, relativa al plan de ordenación de recursos eólicos.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 142/96, formulada al Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral en la Comisión de Ordenación Territorial, por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Bernal Bernal, relativa al plan de ordenación de los recursos eólicos.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral ante la Comisión Ordenación Territorial, la siguiente Pregunta relativa al plan de ordenación de los recursos eólicos.

## ANTECEDENTES

Aragón ocupa actualmente el tercer lugar del Estado español en cuanto a potencia instalada de energía eólica. Se ha pasado de 0,6 MW instalados en el año 1987, a los 6 MW en 1996, habiendo además una solicitud de instalación que alcanza los 1.005 MW, es decir, hay peticiones para 65 nuevos parques eólicos. Debido al gran número de peticiones, el Gobierno de Aragón publicó el 19 de diciembre de 1995 el Decreto por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica.

## PREGUNTA

¿Piensa el Gobierno de Aragón elaborar, de acuerdo con los criterios de ordenación del territorio y de protección medioambiental, un plan de ordenación de los recursos eólicos, para clasificar el terreno útil como de uso «predominantemente eólico» sujeto a plan?

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Diputado  
CHESUS BERNAL BERNAL

### **Pregunta núm. 146/96, para respuesta oral ante la Comisión de Educación y Cultura, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 20/95-IV, relativa a la puesta en marcha de la LOGSE en Aragón.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 146/96, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 20/95-IV, relativa a la puesta en marcha de la LOGSE en Aragón, formulada al Sr. Consejero de Educación y Cultura, para su respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura, por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Bernal Bernal.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesa (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación y Cultura, para su respuesta oral ante la Comisión de Educación y Cultura, la siguiente Pregunta, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley 20/95-IV, referida a la puesta en marcha de la LOGSE en Aragón.

## ANTECEDENTES

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1995, aprobó la Proposición no de Ley núm. 20/95-IV, relativa a la puesta en marcha de la LOGSE en Aragón. En dicha Proposición no de Ley se instaba al Gobierno de Aragón a realizar una propuesta de red de centros de enseñanza y servicios educativos con los que tenía previsto dotar a las comarcas de Aragón; a iniciar un proceso de análisis y estudio de las propuestas del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) y el Gobierno de Aragón en relación con la red de centros de enseñanza y servicios educativos (con participación de los sectores implicados); a que la propuesta definitiva fuera debatida por las Cortes aragonesas y trasladada al MEC; a solicitar al mencionado Ministerio que flexibilizara el proceso de aplicación de la LOGSE como paso previo a la asunción de competencias y cumplir estrictamente, tanto en infraestructuras educativas como de personal, lo contemplado en la citada Ley, teniendo en cuenta las especiales características poblacionales y territoriales de Aragón, y a solicitar que se incluyera en los Presupuestos Generales de 1996 y 1997 las partidas presupuestarias que permitan la correcta aplicación de la LOGSE.

Dado que han transcurrido ya siete meses desde la aprobación de la citada Proposición no de Ley, se formula la siguiente

## PREGUNTA

¿Ha desarrollado el Gobierno de Aragón las iniciativas derivadas de la aprobación de la citada Proposición no de Ley, de cara a su cumplimiento? ¿Qué acciones ha llevado a cabo y con qué resultados concretos?

Zaragoza, 23 de mayo de 1996.

El Diputado  
CHESUS BERNAL BERNAL

## **Pregunta núm. 147/96, para respuesta oral ante la Comisión de Ordenación Territorial, relativa al cumplimiento de las Proposiciones no de Ley núms. 27/95-IV, 28/95-IV y 29/95-IV.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 147/96,

formulada al Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral en la Comisión de Ordenación Territorial, por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Bernal Bernal, relativa al cumplimiento de las Proposiciones no de Ley núms. 27/95-IV, 28/95-IV y 29/95-IV.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesa (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral ante la Comisión de Ordenación Territorial, la siguiente Pregunta relativa al cumplimiento de las Proposiciones no de Ley núms. 27/95-IV, 28/95-IV y 29/95-IV.

## ANTECEDENTES

El pasado 28 de noviembre de 1995, la Comisión de Ordenación Territorial de las Cortes de Aragón aprobó la Proposición no de Ley núm. 27/95-IV, relativa a la falta de mejoras y escaso mantenimiento de la línea férrea Tardienta-Huesca-Canfranc. En dicha Proposición no de Ley se instaba al Gobierno de Aragón a negociar con Renfe y con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente la mejora de la infraestructura de vía en el tramo Tardienta-Huesca-Canfranc, en función de una política de equilibrio territorial, de conformidad con los convenios firmados entre el Gobierno de Aragón y Renfe.

La citada Comisión aprobó asimismo, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 1995, las Proposiciones no de Ley núms. 28/95-IV y 29/95-IV. La primera de ellas hacía referencia al establecimiento de itinerarios de interés natural entre diferentes estaciones y apeaderos de la línea ferroviaria Zaragoza-Canfranc, e instaba al Gobierno de Aragón a negociar con Renfe y las Federaciones de Montañismo y Ciclismo (con la finalidad de establecer una serie de itinerarios de interés natural entre diferentes estaciones y apeaderos de la línea Zaragoza-Canfranc, susceptibles de ser recorridos a pie o en bicicleta).

Finalmente, la Proposición no de Ley núm. 29/95-IV, relativa al establecimiento de un tren turístico con material histórico entre Jaca y Canfranc, instaba al Gobierno de Aragón a negociar con Renfe, con el Museo Nacional Ferroviario y con los Ayuntamientos de Jaca y Canfranc -o con la Mancomunidad del Valle de Aragón- con el objetivo de establecer un tren turístico, con material histórico, entre Jaca y Canfranc, a fin de fomentar la utilización de esta vía ferroviaria.

Dado el importante período de tiempo transcurrido desde la aprobación de las citadas Proposiciones no de Ley, se formula la siguiente

## PREGUNTA

¿Ha desarrollado el Gobierno de Aragón las iniciativas derivadas de la aprobación de las citadas Proposiciones no de Ley de cara a su cumplimiento? ¿Qué acciones ha llevado a cabo y con qué resultados concretos?

Zaragoza, 22 de mayo de 1996.

El Diputado  
CHESUS BERNAL BERNAL

## **Pregunta núm. 149/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa a las vacantes de plazas de agentes de protección de la naturaleza.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 149/96, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión de Agraria, por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Yuste Cabello, relativa a las vacantes de plazas de agentes de protección de la naturaleza.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

### **2.6.4. Para respuesta escrita**

#### **2.6.4.1. Preguntas que se formulan**

## **Pregunta núm. 144/96, relativa a las oposiciones de sanitarios locales en los cuerpos de veterinarios, médicos y asistentes técnicos sanitarios celebradas en el año 1990.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 144/96, relativa a las oposiciones de sanitarios locales en los cuerpos de veterinarios, médicos y asistentes técnicos sanitarios celebradas en el año 1990, formulada al Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sra. Sánchez Bellido, relativa a las oposiciones de sanitarios locales en los

### **A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON**

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante la Comisión Agraria, la siguiente Pregunta relativa a las vacantes de plazas de agentes de protección de la naturaleza.

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 15 de abril de 1996, la Dirección General de Recursos Humanos resolvió el concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la Administración de la Diputación General de Aragón, entre ellos trece plazas de agentes de protección de la naturaleza. De esas plazas, cuatro quedaron desiertas y una de ellas fue cubierta mediante reingreso. Las ocho plazas restantes han supuesto el cese en ocho destinos que han quedado vacantes. Se trata de las plazas de: Echo, Benabarre, Lafortunada, Bielsa y Boltaña, en Huesca; Tobed e Ibdes, en Zaragoza, y Puebla de Valverde, en Teruel. Paralelamente, el Gobierno de Aragón convocó, por Resolución de 22 de marzo de 1996, pruebas selectivas para cubrir doce plazas de agentes de protección del medio natural; convocatoria que, al tener carácter ordinario, supone que el personal seleccionado no puede incorporarse a sus destinos antes del fin de la temporada de incendios en la que nos encontramos y que finalizará el próximo 1 de octubre.

### **PREGUNTA**

¿Qué medidas piensa adoptar el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente para evitar que queden vacantes dichas plazas durante el período de duración de la campaña antiincendios?

Zaragoza, 27 de junio de 1996.

El Diputado  
CHESUS YUSTE CABELLO

cuerpos de veterinarios, médicos y asistentes técnicos sanitarios celebradas en el año 1990.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

### **A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

Doña Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las oposiciones de sanitarios locales en los cuer-

pos de veterinarios, médicos y asistentes técnicos sanitarios celebradas en el año 1990.

#### ANTECEDENTES

En 1990 se aprobó la oferta pública de empleo, convocándose posteriormente oposiciones de sanitarios locales en los cuerpos de veterinarios, médicos y A.T.S.

Las oposiciones de veterinarios no llegaron a celebrarse. Las oposiciones de médicos se celebraron los exámenes en diciembre de 1990 y enero de 1991 quedó suspendida cautelarmente, para ser anulada posteriormente en 1992. No se publicaron los resultados del examen.

Las oposiciones de A.T.S., se celebraron en noviembre de 1990 siguiendo todo el proceso de la convocatoria, nombrándose funcionarios de carrera en abril de 1991.

Como las anteriores esta oposición fue recurrida, interponiéndose un recurso contencioso-administrativo contra la Diputación General de Aragón que el Tribunal Superior de Justicia de Aragón falló en 1994 anulando la oposición a todos sus efectos.

La Diputación General de Aragón recurrió la sentencia y ahora en 1996 el Tribunal Supremo ratifica la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, declarándola procedente.

#### PREGUNTA

¿Cuál es la situación de los 171 ATS de atención primaria afectados por las sentencias números 155/94, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y 5397/94, del Tribunal Supremo? Y ¿qué medidas va a adoptar el Gobierno de Aragón ante estos hechos?

Zaragoza, 21 de mayo de 1996.

La Diputada  
CARMEN SANCHEZ BELLIDO

### **Pregunta núm. 145/96, relativa a las obras de acondicionamiento y reforma en el Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 145/96, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a las obras de acondicionamiento y reforma en el Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las obras de acondicionamiento y reforma en el Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón.

#### PREGUNTA

¿En qué consisten, en concreto, las obras de acondicionamiento, reforma y elementos complementarios del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón? ¿Se las considera a todas ellas necesarias y de urgente ejecución?

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Diputado  
ANTONIO CALVO LASIERRA

### **Pregunta núm. 148/96, relativa a la residencia de ancianos mixta de Fraga.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 148/96, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Becana Sanahuja, relativa a la residencia de ancianos mixta de Fraga.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José María Becana Sanahuja, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la residencia de ancianos mixta de Fraga.

#### ANTECEDENTES

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 16 de mayo de 1995, aprobó un Convenio de cooperación entre el Departamento de Bienestar Social y Trabajo y el Ayuntamiento de Fraga para la construcción de una residencia de personas mayores.

El importe total del proyecto asciende a veintiún millones de pesetas, de las cuales la Diputación General de Aragón fi-

nancia quince millones setecientos cincuenta mil pesetas y el Ayuntamiento de Fraga cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Con esta aportación de la Diputación General de Aragón se completa el plan de financiación de la residencia de ancianos mixta de Fraga, pactado y refrendado por los sucesivos alcaldes de la Ciudad de Fraga con los correspondientes Consejeros, desde el inicio de las obras de la residencia en el año 1990, siendo presidente de la Comunidad Autónoma Don Hipólito Gómez de las Rocas y Consejera D.<sup>a</sup> Ana María Cortes.

A pesar de estar presentada la documentación requerida por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, el Ayuntamiento de Fraga no ha recibido cantidad alguna correspondiente al citado convenio.

La cantidad adeudada al Ayuntamiento de Fraga en virtud del citado convenio tampoco figura específicamente detallada en la Ley de endeudamiento para la regularización de inver-

siones y otras operaciones de capital, ni en el Proyecto de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996.

En virtud de lo expuesto, el Diputado que suscribe formula la siguiente.

#### PREGUNTA

¿Qué motivos han impedido el cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón el día 16 de mayo de 1995, para financiar con quince millones setecientos cincuenta mil pesetas la residencia de ancianos mixta de Fraga? ¿Cuándo hará efectiva la subvención el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo al Ayuntamiento de Fraga?

Zaragoza, 24 de mayo de 1996.

El Diputado  
JOSE MARIA BECANA SANAHUJA

#### 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

### Respuesta escrita a la Pregunta núm. 14/96, relativa a la adecuación del Royo Villanova como hospital general.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Pregunta núm. 14/96, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, Sra. Sánchez Bellido, relativa a la adecuación del Royo Villanova como hospital general, publicada en el BOCA núm. 23, de 2 de febrero de 1996.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### Pregunta:

¿Qué planes concretos van a aplicarse para la adecuación del Royo Villanova como hospital general de la margen izquierda?

#### Respuesta:

En relación a obras queda pendiente la III fase, que fue adjudicada en diciembre de 1994, quedando las otras 2 fases con las siguientes fechas de comienzo, terminación y puesta en funcionamiento:

	Comienzo	Terminación	Puesta en función
Fase I	19/2/91	26/4/95	junio/95 a agosto/95
Fase II	1/12/92	26/4/95	junio/95 a agosto/95

En cuanto a la organización funcional del hospital, se firmó un acuerdo con la representación sindical en que se establecían 3 grandes fases que incluyen:

1ª fase: adecuación retributiva;

2ª fase: diseño organizativo y creación de la línea jerárquica;

3ª fase: carrera profesional.

En cuanto a funcionamiento como hospital general, se está elaborando un nuevo concierto con el Insalud, teniendo como base la autorización de uso, y que, además, tiene como requisito básico e irrenunciable la recalificación del hospital «Royo Villanova» como grupo VI, nivel II.

#### Pregunta:

¿Qué dotación presupuestaria se va a destinar en los Presupuestos de la Diputación General de Aragón para 1996 para la III fase de remodelación del hospital?

#### Respuesta:

En referencia a esta pregunta, he de remitirme al proyecto de ley de Presupuestos de la DGA para 1996, donde se contemplan la siguiente dotación para el hospital «Royo Villanova»:

— obra: 26.000.000

— equipamiento clínico: 32.000.000

— equipamiento mobiliario: 7.000.000

#### Pregunta:

¿Tiene previsto firmar un nuevo concierto con el Insalud para dicho Centro?

#### Respuesta:

Tal y como se ha dicho antes, se está elaborando un nuevo concierto con el Insalud, teniendo como base la autorización de uso, cuya conformidad es el 8-1-96 (en la que se incluyen exclusivamente las 20 camas quirúrgicas, calificadas como Grupo IV, nivel II) y que, además tiene como requisito básico

e irrenunciable la recalificación del Hospital «Royo Villanova» como Grupo VI, nivel II. En este documento viene recogido:

- a) para la actividad médica;
- b) para la actividad quirúrgica, 11 camas para pago por proceso, según lo recogido en la O. de 19/5/95 (BOE de 24/5/95), y 9 camas para pago por estancia;
- c) el pago de procesos radiológicos, concretamente mamografías y ecografías.

Una vez recalificado el hospital como hospital general del Area V, como Grupo VI, nivel II, se establecerá el nuevo concierto.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo  
FERNANDO LABENA GALLIZO

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 97/96, relativa a la Inspección Técnica de Vehículos.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 97/96, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la Inspección Técnica de Vehículos, publicada en el BOCA núm. 40, de 6 de mayo de 1996.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### Pregunta:

Además de las estaciones de inspección técnica de vehículos fijas, ¿qué otras hay en el territorio aragonés?

#### Respuesta:

Además de las estaciones de ITV que tienen el carácter de fijas, se realizan inspecciones técnicas en Aragón, en las siguientes estaciones de ITV:

##### Móviles

- ITV 2261- Iteuve Aragón, S.A.
- ITV 2281 - Gobierno de Aragón (agrícola)
- ITV 2282 - ITV Monegros-Bajo Cinca, S.L. (agrícola)
- ITV 2283- ITV Barbastro, S.A. (agrícola)
- ITV2284 - Iteuve Aragón, S.A. (agrícola)
- ITV 4481 - Gobierno de Aragón (agrícola)
- ITV 5061 - Gobierno de Aragón
- ITV 5062- Aragonesa de Servicios, ITV, S.A.
- ITV 5081- Gobierno de Aragón (agrícola)
- ITV 5082 - Aragonesa de Servicios ITV, S.A. (agrícola)

##### Semifijas

- ITV 2205 de Sabinánigo - Iteuve Aragón, S.A.
- ITV 2206 de Sariñena - ITV Monegros-Bajo Cinca, S.L.
- ITV 5004 de Ejea de los Caballeros - Iteuve Aragón, S.A.
- ITV 5005 de Tarazona - Iteuve Aragón, S.A.

#### Aclaración:

La estación ITV 2206 de Sariñena, aunque tiene el carácter de estación semifija, porque su horario de atención se ordena de acuerdo con la demanda, en virtud la Resolución de 1 de enero de 1996 de la Dirección General de Industria y Comercio, se calificó como fija a los efectos previstos en la Orden de 12 de diciembre de 1995. Esta medida se tomó porque el Consejero se había comprometido con anterioridad a la instalación de dicha estación de ITV en la localidad.

#### Pregunta:

¿En qué localidades prestan servicio, tanto las de la Diputación General de Aragón como las que funcionan bajo concesión de servicios?

#### Respuesta:

a) Las localidades donde se presta servicio con las estaciones de ITV agrícolas son todos los municipios de Aragón, con excepción de:

— aquellos que han sido agrupados mediante autorización de la Dirección General de Industria y Comercio,

— y los pertenecientes al Bajo Aragón.

b) Las localidades donde presta servicio la estación de ITV 5061 cuya titularidad ostenta el Gobierno de Aragón, son las siguientes:

1996	localidad	localidad	localidad	localidad	localidad
enero	Pina de Eb.	Quinto de E.			
febrero	Híjar	Mas de L.M.	Leciñena		
marzo	Zuera	Guerrea de G.	Tardienta	Ayerbe	Albarracín
abril	Mora de Rb.	Cantavieja	Alcorisa		
mayo	Maella	Caspe			
junio	Bujaraloz	Mequinenza	Muel	Pina de E.	
julio	Quinto de E.	Híjar	Mas de L.M.		
agosto					
septiembre	Zuera	Gurrea de G.	Leciñena	Mora de Rb.	Albarracín
octubre	Cantavieja	Alcorisa			
noviembre	Maella	Caspe			
diciembre	Bujaraloz				

b) Las localidades donde presta servicio la estación de ITV 5062 cuya titularidad ostenta Aragonesa de Servicios, ITV, S.A., son las siguientes:

1996	localidad	localidad	localidad	localidad	localidad
enero	Cariñena	Belchite	Muniesa	Utrillas	
febrero	Montalbán	Andorra	Utrillas	Calamocha	
marzo	Ariza	Cariñena	Belchite	Lécera	Montalbán
abril	Andorra	Utrillas	Calamocha		
mayo	Cariñena	Belchite	Andorra	Montalbán	
junio	Monreal C.	Calamocha	Daroca		
julio	Cariñena	Belchite	Muniesa	Andorra	
agosto	Utrillas	Calamocha			
septiembre	Cariñena	Lécera	Belchite	Montalbán	Andorra
octubre	Utrillas	Calamocha			
noviembre	Cariñena	Belchite	Andorra		
diciembre	Montalbán	Monreal C.	Calamocha	Daroca	

c) Las localidades donde presta servicio la estación de ITV 2261 cuya titularidad ostenta Iteuve Aragón, S.A., son las siguientes:

1996	localidad	localidad	localidad	localidad	localidad
enero	La Almunia	Illueca			
febrero	Tauste	Puente la R.			
marzo	Borja	La Almunia			
abril	Borja	auste	Illueca		
mayo	Borja	La Almunia			
junio	Borja	Sos del R.C	Tauste	Echo	
julio	Borja	La Almunia	Illueca		
agosto	Puente la R.				
septiembre	La Almunia				
octubre	Borja	Tauste	Illueca		
noviembre	Borja	La Almunia			
diciembre	Sos de R.C	Echo			

d) Las localidades donde se presta servicio con las estaciones de ITV Semifijas, son las siguientes:

- ITV 2205 de Iteuve Aragón, S.A., en Sabiñánigo
- ITV 2206 de ITV Monegros-Bajo Cinca, S.L., en Sariñena
- ITV 5004 de Iteuve Aragón, S.A., en Ejea de los Caballeros
- ITV 5005 de Iteuve Aragón, S.A., en Tarazona

#### Aclaración:

Los municipios de la zona de influencia de Alcañiz podrían ser inspeccionados en el último trimestre de 1996 o el primer trimestre de 1997, siempre y cuando exista dotación presupuestaria o se determine la adjudicación a una empresa concesionaria.

Zaragoza, 8 de mayo de 1996.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 101/96, relativa a la posible venta del Casino de Zaragoza.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 101/96, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés Sr. Biel Rivera, relativa a la posible venta del Casino de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 40, de 6 de mayo de 1996.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### Pregunta:

¿De qué información dispone el Gobierno de Aragón en relación con la posible venta del Casino de Zaragoza?, y, en su caso, ¿qué medidas piensa adoptar para que no se perjudiquen los intereses económicos o sociales de la Comunidad Autónoma?

#### Respuesta:

1.º) Con fecha 18 de abril del presente, tuvo entrada en este Departamento un escrito del Presidente del Consejo de Administración del Casino de Zaragoza, S.A., en el que se solicitaba no la venta del Casino, sino el otorgamiento de la preceptiva autorización de la Administración para la transmisión de la totalidad de las acciones de la citada entidad a la sociedad mercantil Gumarcon, S.L., con domicilio social en Madrid.

2.º) A estos efectos, y al amparo de la facultad atribuida a la Administración por la Orden de 9 de enero de 1979, por la que se aprueba el Reglamento de Casinos, que en el artículo 19 exige autorización previa para la transmisión de acciones, cuando por sí solas o acumulativamente, supongan el cambio de titularidad de más del 5 por 100 del capital social; en fecha 26 de abril, con la finalidad de completar el expediente, se requirió del Casino de Zaragoza, S.A., la remisión a este Departamento de la documentación relativa a la sociedad adquirente, que a continuación se relaciona:

- a) Escritura de constitución de la sociedad compradora y modificaciones posteriores.
- b) Capital social actual.
- c) Composición del Consejo de Administración con indicación de cargos.
- d) Relación de socios con indicación del número de acciones que posee cada uno.
- e) Nombre y apellidos, edad, nacionalidad, estado, profesión, domicilio y número de documento nacional de identidad de los socios, administradores, directores, gerentes y apoderados de la empresa.
- f) Certificados de antecedentes penales de los socios, administradores, directores, gerentes y apoderados.
- g) Fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil.

Sin que, hasta la fecha, tal petición se haya cumplimentado, por lo que este Departamento no posee ninguna otra información relativa a la referida venta.

3.º) Por otra parte, cabe indicar que, dado que la sociedad explotadora del Casino es una sociedad anónima, la transmisión, total o parcial, de sus acciones y consiguiente modificación de la titularidad de las mismas, no implica, por sí misma, ninguna alteración, ni de las garantías, ni de la relación jurídico-tributaria existente entre la sociedad y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; por lo que de su efectiva realización no debe derivarse, en principio, ningún perjuicio para los intereses económicos o sociales de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 9 de mayo de 1996.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

#### **Solicitud de comparecencia del Director General de Cultura y Patrimonio ante la Comisión de Educación y Cultura.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1996, de conformidad con lo establecido en los artículos 55.1.b) y 179.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de cinco Diputados del G.P. Socialista, del Director General de Cultura y Patrimonio ante la citada Comisión, para que explique los proyectos museísticos de la Diputación General de Aragón.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de mayo de 1996.

El Presidente de la Comisión de Educación y Cultura  
JOSE ANTONIO BORRAZ ARIÑO

#### **Retirada de la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, ha conocido el escrito del Portavoz del G.P. Socialista solicitando la retirada de la comparecencia del Sr. Consejero Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión Industria, Comercio y Turismo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 6.2. Composición de los órganos de la Cámara

#### **Designación del Portavoz titular del G.P. Izquierda Unida de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 28 de mayo de 1996, ha conocido el escrito presentado por el Porta-

voz del G.P. Izquierda Unida de Aragón comunicando la designación de D. Jesús Lacasa Vidal como Portavoz titular de dicho Grupo Parlamentario.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA



## INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
  - 1.1. Leyes
    - 1.1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.2. Propositiones de Ley
  - 1.2. Propositiones no de Ley
  - 1.3. Mociones
  - 1.4. Resoluciones del Pleno
  - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
2. Textos en tramitación
  - 2.1. Proyectos de Ley
  - 2.2. Propositiones de Ley
  - 2.3. Propositiones no de Ley
  - 2.4. Mociones
  - 2.5. Interpelaciones
  - 2.6. Preguntas
    - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
    - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
    - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
    - 2.6.4. Para respuesta escrita
      - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
      - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
  - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
3. Textos rechazados
  - 3.1. Proyectos de Ley
  - 3.2. Propositiones de Ley
  - 3.3. Propositiones no de Ley
  - 3.4. Mociones
  - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
4. Textos retirados
  - 4.1. Proyectos de Ley
  - 4.2. Propositiones de Ley
  - 4.3. Propositiones no de Ley
  - 4.4. Mociones
  - 4.5. Interpelaciones
  - 4.6. Preguntas
  - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
5. Otros documentos
  - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
  - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
  - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
  - 5.4. Resoluciones interpretativas
  - 5.5. Régimen interior
  - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
  - 6.1. Actas
    - 6.1.1. De Pleno
    - 6.1.2. De Diputación Permanente
    - 6.1.3. De Comisión
  - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
7. Justicia de Aragón



## BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 215 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1996, en papel o microficha: 9.825 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1996, en papel y microficha: 11.635 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1995, en microficha: 83.433 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.